



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Reparación civil del delito de conducción en estado de ebriedad del
Distrito de Ucayali 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Ferreyra Mestanza, Rony Segundo (orcid.org/0009-0001-2724-7965)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Reparación Civil del delito de Conducción en Estado de Ebriedad del distrito de Ucayali 2023", cuyo autor es FERREYRA MESTANZA RONY SEGUNDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 03- 08-2024 12:50:27

Código documento Trilce: TRI - 0825126



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FERREYRA MESTANZA RONY SEGUNDO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Reparación Civil del delito de Conducción en Estado de Ebriedad del distrito de Ucayali 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FERREYRA MESTANZA RONY SEGUNDO DNI: 45295508 ORCID: 0009-0001-2724-7965	Firmado electrónicamente por: RFERREYRAFE1087 el 16-09-2024 22:54:32

Código documento Trilce: INV - 1763826

Dedicatoria

A mi madre Rosita, que está en el cielo. Gracias por tu amor incondicional, tus enseñanzas y tu ejemplo de fortaleza y bondad. Este trabajo es un homenaje a todo lo que me diste y a la inspiración que siempre serás para mí. Con todo mi amor y gratitud, te dedico este logro.

Agradecimiento

Agradezco de todo corazón a mi esposa Laura y a mis dos hijos, Mathwes y Dafne. Laura, tu apoyo constante, paciencia infinita y amor incondicional han sido pilares fundamentales en este viaje. Gracias por creer en mí y por ser mi compañera incondicional en cada paso de este camino.

Mathwes y Dafne, ustedes son mi mayor fuente de inspiración y motivación. Sus sonrisas y alegría han iluminado mis días y me han dado la fuerza necesaria para seguir adelante. Este logro también es para ustedes, con la esperanza de que siempre persigan sus sueños con la misma determinación y pasión.

Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del/os autor/es	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	17
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24 46
IV. CONCLUSIONES	48
V. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	55
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	20
Tabla 2 Lista de participantes	21

Índice de figuras

Figura 1 Red eficiencia del pago de la reparación civil en la reducción del delito	25
Figura 2 Red medio empleado para el cálculo de pago de la reparación civil	28
Figura 3 Reincidencia como criterio para cálculo del pago de la reparación civil	31

Resumen

El objetivo general de esta investigación fue determinar si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en el distrito de Ucayali en 2023. La metodología de la investigación fue básica, enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico, la técnica utilizada fue la entrevista, y una guía de entrevista como instrumento para ambas categorías; el escenario fue el distrito fiscal de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y se contó con la participación de 9 fiscales de la 3° fiscalía provincial penal corporativa y 1 abogado litigante. Se concluyó que la reparación civil es una herramienta crucial para las víctimas del delito de conducción en estado de ebriedad, abarcando la compensación del perjuicio personal y económico, así como la restitución del bien lesionado. No obstante, se advierte que la imposición de reparaciones civiles por sí sola, sin medidas adicionales de educación y prevención, puede no ser suficiente para reducir significativamente la incidencia de estos delitos.

Palabras clave: Delito de conducción en estado de ebriedad, reparación civil, principio de oportunidad, delito pluriofensivo.

Abstract

The general objective of this research was to determine whether the payment of civil compensation is sufficient to reduce the crime of Driving Under the Influence in the district of Ucayali in 2023. The research methodology was: basic type, qualitative approach, and phenomenological design. The setting was the district of Calleria, province of Coronel Portillo, department of Ucayali, with the participation of 8 prosecutors from the 3rd provincial criminal corporate prosecutor's office and two litigating lawyers. The technique used was the interview, with an interview guide as an instrument. It is concluded that civil compensation is a crucial tool for victims of the crime of driving under the influence, covering the compensation of personal and economic damage, as well as the restitution of the damaged property. However, it is noted that the imposition of civil compensations alone, without additional measures of education and prevention, may not be sufficient to significantly reduce the incidence of these crimes.

Keywords: Driving Under the Influence (DUI) crime, civil compensation, principle of opportunity, multi-offensive crime.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito global, se ha analizado investigaciones y estadísticas de otros países que hayan tocado este tema, así como también acuerdos internacionales o recomendaciones de organizaciones mundiales sobre la implementación de acciones de compensación civil en casos de delitos de tráfico relacionados con el alcohol. Organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023) señala que alrededor de 1,19 millones de personas fallecen anualmente por causa de accidentes de tránsito devenida de la ingesta de alcohol, denotando que cada dos minutos y que se producen más de 3200 defunciones al día, siendo la principal causa de muerte de los niños y jóvenes de 5 a 29 años.

No obstante, Naciones Unidas (UN, 2022), señala que la problemática de la RC en el delito de CEE varía según el sistema legal de cada país, pues la cuantificación de la RC en delitos de peligro abstracto es un desafío debido a la falta de un daño concreto que pueda ser evaluado económicamente. De hecho, en algunos sistemas como el inglés o español, la reparación civil se fija de manera estandarizada, mientras que en otros se deja a la discreción del juez, lo que puede llevar a inconsistencias y percepciones de injusticia, tales como en la experiencia comparada de Brasil o México. Además, la interpretación y aplicación de las leyes varía, lo que genera una falta de uniformidad en la determinación de la reparación civil para delitos similares.

Al respecto, Lozada (2021), en Ecuador ha examinado las obligaciones tanto negativas como positivas incluyendo aspectos materiales e inmateriales. Según el Código Orgánico Integral Penal, la reparación completa busca restablecer de manera simbólica y objetiva la situación anterior a la realización del acto y beneficiar a la víctima, eliminando las consecuencias de las infracciones cometidas. Es relevante destacar que el tipo y el monto de la reparación completa dependerán de las características del delito, el bien jurídico afectado y el daño causado.

En el contexto nacional, en Perú, el artículo 274° del Código Penal tipifica el delito de conducción en estado de ebriedad y establece las sanciones penales y administrativas correspondientes. Sin embargo, el artículo 92 del mismo código prescribe que "La RC se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez

garantiza su cumplimiento". Esta disposición permite que los jueces fijen montos de reparación civil incluso en delitos de peligro abstracto como la conducción en estado de ebriedad o drogadicción, aunque esto plantea complicaciones debido a la ausencia de un daño concreto que justificaría dicha reparación.

Al respecto, Castro (2022), proporcionó la base de datos del departamento en accidentes de tránsito de la PNP, indicando que son verdaderamente preocupantes y subrayan la gravedad del problema de conducir en estado de ebriedad. Cada siete minutos se registra un accidente automovilístico, lo que indica la frecuencia alarmante de estos eventos. Además, el hecho de que ocho personas fallezcan cada veinticuatro horas como resultado de estos accidentes es una tragedia devastadora que afecta a muchas familias.

La magnitud de la tragedia se hace aún más evidente al conocer que alrededor de 3,600 viviendas se enlutan cada año debido a los accidentes de tránsito. Estos accidentes no solo causan pérdidas de vidas humanas, sino que también dejan un impacto emocional y económico duradero en las comunidades afectadas. Estos datos reflejan la necesidad urgente de tomar medidas efectivas para prevenir la CEE y reducir el número de accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol. La educación pública, la aplicación rigurosa de las leyes y la promoción de alternativas seguras al conducir son esenciales para abordar este grave problema y proteger la seguridad de todos los ciudadanos en las carreteras.

A nivel local, en el distrito de Ucayali, la implementación de esta normativa enfrenta desafíos particulares. La fijación de la RC en los delitos de CEE es compleja porque, al ser un delito de peligro abstracto, no siempre es posible identificar un daño específico que necesite ser resarcido. Esta situación genera debates sobre la justicia y equidad de las reparaciones civiles impuestas. La falta de criterios claros y uniformes para cuantificar la reparación civil puede llevar a decisiones judiciales inconsistentes, afectando la percepción pública de la justicia y la efectividad del sistema legal.

Actualmente, en nuestro país, el delito de CEE es investigado por el Ministerio Público, pero ha generado mucha controversia. Aunque existen mecanismos

procesales, como el principio de oportunidad, que permiten concluir el proceso en la fase de la investigación preliminar y descongestionar la carga procesal a nivel fiscal mediante un acuerdo entre el imputado y el fiscal para una terminación anticipada con el pago de una RC, surgió la duda sobre si dicha reparación civil es suficiente para reducir la incidencia de este delito, ya que representa un peligro para la sociedad. Esta inquietud fue el eje de nuestra investigación.

Es por ello, que se ha definido en primer lugar saber que conducir en estado de ebriedad es un asunto muy importante en cuanto a la seguridad en las carreteras y la responsabilidad individual. Este acto es considerado un delito intencional, ya que implica una elección consciente por parte del conductor que decide ponerse al volante después de haber bebido alcohol. El conductor que maneja borracho es plenamente consciente de los riesgos que representa para su propia seguridad y la de otros.

El consumo de alcohol puede disminuir los reflejos, afectar la coordinación motora y el juicio, lo cual tiende a incrementar la probabilidad de causar un accidente. A pesar de conocer estos riesgos, algunas personas deciden CEE, poniendo en peligro no solo sus propias vidas, sino también las de otros usuarios de la carretera. Esta conducta irresponsable puede tener consecuencias graves, como lesiones o incluso la muerte. Por lo tanto, es crucial crear conciencia sobre los peligros de manejar borracho y promover hábitos de manejo seguro y responsable.

La legislación establece límites claros en cuanto a la concentración de alcohol en la sangre para determinar el delito de CEE, los cuales varían según la jurisdicción. Por lo general, estos límites se sitúan alrededor de 0.5 gramos por litro de sangre. Las penas de este delito pueden variar según las leyes de cada país o estado, pero en muchos casos implican penas de cárcel de hasta 2 años. Para abordar la importancia de analizar la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 2023.

En la práctica, establecer la RC en estos casos implica un desafío para los operadores judiciales, quienes deben encontrar un equilibrio entre la necesidad de sancionar y prevenir conductas peligrosas y la obligación de fijar reparaciones civiles justas y motivadas. Por esta razón, la investigación se centrará en proponer criterios que ayuden a los jueces a cuantificar de manera razonada y coherente los montos de RC en casos de CEE, considerando la naturaleza del delito y la ausencia de un daño

materializado. De esta manera, el consumo de alcohol es un factor importante en la gravedad de los accidentes de tránsito y puede tener consecuencias mortales (Torres, 2019). Por tal razón se realiza en el distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, controles sorpresa de alcoholemia en vehículos menores como motocicletas, motokar trimovil y automóviles. Estos controles se enfocan en la realización de pruebas de dosaje etílico para descartar la presencia de alcohol en la sangre de los conductores

Por ello, es importante realizar pruebas de alcoholemia para proteger la seguridad en las carreteras y prevenir accidentes causados por conducir en estado de ebriedad (CEE). Si un conductor arroja un resultado positivo en la prueba de alcoholemia, superando los 0.5 g/l de alcohol en la sangre, se considera que está cometiendo el delito de CEE, según el artículo 274º del Código Penal peruano. Es vital aplicar las medidas necesarias para hacer cumplir la ley y resguardar la seguridad de los ciudadanos en las carreteras. Además, estas medidas contribuyen a concientizar sobre los peligros del CEE y a fomentar la responsabilidad entre los conductores. Asimismo, el Control de Tráfico (CT) se convierte en una herramienta clave para determinar de manera exacta la cantidad de alcohol que se encuentra en la sangre de un conductor detenido por CEE. Esta prueba de alcoholemia es fundamental para evaluar objetivamente si el conductor ha superado el límite legal de alcohol permitido, lo que podría constituir un delito de acuerdo con las leyes locales (Mamani, 2022).

Problema general planteado ¿El pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en el distrito de Ucayali en 2023? A su vez, se han formulado tres problemas específicos: PE1: ¿Cuál es el fundamento de la reparación civil para deducir el delito CEE del distrito de Ucayali 2023? PE2: ¿Cómo la reparación civil cumple con resarcir el daño en los delitos de CEE del distrito de Ucayali 2023? PE3: ¿Cuáles serían los extremos que los jueces deben fijar en la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?

Se justifica teóricamente de la RC en el delito de CEE bajo el principio de responsabilidad; debido a que los individuos que cometen delitos deberán asumir su responsabilidad por las consecuencias de sus acciones, incluidos los daños que causan mientras conducen en estado de ebriedad; esto a su vez establece un principio de Justicia restaurativa; ya que RC busca restaurar el equilibrio y reparar sobre todo el daño causado a las víctimas y sociedad en general, más allá de

simplemente castigar al infractor. Justicia distributiva. Y de esta manera la RC garantiza que las víctimas reciban una compensación justa por los perjuicios sufridos, contribuyendo así a una distribución equitativa de la carga de los daños entre el infractor y la sociedad.

Por otro lado, la justificación social de la investigación es esencial para comprender su impacto y relevancia en la sociedad; esta investigación no solo tiene como objetivo abordar un problema significativo que afecta a la sociedad en términos de seguridad vial, sino que también busca proporcionar apoyo y justicia a las víctimas de accidentes de tránsito causados por conductores en estado de ebriedad. Esto refleja un compromiso con el bienestar y la protección de la comunidad en su conjunto.

Asimismo, la justificación jurídica, se basa en aspectos importantes, como asegurar que se cumpla la ley y proteger los derechos de las víctimas en casos de delitos de CEE; enfocándose en garantizar el cumplimiento de la ley, proteger los derechos de las víctimas, aplicar una sanción justa por el delito, prevenir la impunidad y hacer recomendaciones legales para mejorar el sistema legal en beneficio de la sociedad en general. Por estas razones, se ha propuesto llevar a cabo esta investigación planteando el:

A nivel práctico, la investigación busca proporcionar criterios claros y fundamentados que puedan guiar a los jueces en la cuantificación de la reparación civil, asegurando así una aplicación más justa y coherente de la ley. Al establecer lineamientos específicos, se pretende reducir la arbitrariedad en las decisiones judiciales, mejorar la percepción pública de la justicia y aumentar la efectividad del sistema legal en la prevención y sanción de conductas peligrosas como la conducción en estado de ebriedad.

Desde un punto de vista metodológico, esta investigación aborda un vacío en la literatura y en la práctica jurídica sobre si la RC en delitos de CEE es útil como herramienta para la reducción de la incidencia del delito precitado, ahondando en el fenómeno estudiado bajo un enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico.

Objetivo general: Determinar si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023. Los objetivos específicos son: OE1. Determinar el medio utilizado para calcular el pago de la reparación civil del delito de

CEE del distrito de Ucayali 20023.OE2. Determinar si la reincidencia se aplica para calcular el pago de la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 20023.OE3. Determinar si el pago de la reparación civil se aplica en función del tipo de vehículo involucrado en el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023.

La presente investigación, tomó diversos antecedentes internacionales y nacionales que permitieran enriquecer nuestro estudio a través de distintos puntos de vista y contextos similares, detallados de la siguiente manera:

Se consignan los siguientes trabajos: Primero, Toro (2020) expresa un interés por regular la conducción bajo los efectos del alcohol para garantizar la seguridad en las carreteras. Desde los inicios del tráfico vehicular, la seguridad ha sido una preocupación fundamental. Ejemplos de ello son las sentencias del Tribunal Supremo de 1906, 1909 y 1920, las cuales abordaron casos de imprudencia y conducción en estado de ebriedad, resaltando la necesidad de una normativa más estricta para proteger la vida y la integridad física de las personas involucradas en el tráfico vial.

Por otro lado, Moreno (2019) indica que ha habido una disminución en la aplicación de la pena natural en el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) en comparación con el Código de Procedimiento Penal de 2000. El código anterior ofrecía más opciones y era más efectivo en garantizar principios como la mínima intervención penal y la humanización. Anteriormente, la pena natural se aplicaba frecuentemente en casos de delitos culposos relacionados con el tráfico, pero ahora la fiscalía debe iniciar un proceso penal y solo el juez puede aplicar la pena natural según el artículo 372 del COIP.

Por su parte, Rodríguez (2022) explora el uso del principio de oportunidad por parte de la Fiscalía, el cual permite detener, suspender o no iniciar una investigación en delitos con penas menores a cinco años. Sin embargo, su aplicación se ve limitada por ciertos criterios y reglas. Aunque beneficia al acusado y a la administración de justicia, este principio no considera adecuadamente los derechos de las víctimas, generando tensiones entre la protección de los derechos del acusado y la justicia para las víctimas. La necesidad de una compensación completa por daños sufridos y evitar la revictimización son aspectos críticos que la actual legislación no garantiza.

Espinosa (2019) Según el informe realizado por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que recopila los análisis efectuados a 969 personas fallecidas en accidentes de tráfico, se constata que el 45% de los conductores que perdieron la vida el año pasado en carretera habían consumido alcohol, drogas o psicofármacos. Este dato representa un leve aumento en comparación con el 42% registrado en 2010. Del total de conductores que dieron positivo en los análisis, 316, es decir, un 72,78%, habían ingerido alcohol. La mayoría de ellos eran hombres y presentaban una tasa superior a 1,2 gramos por litro. Respecto al consumo de drogas, el 33,54% de los fallecidos había consumido alguna droga, mientras que un 21,20% había consumido psicofármacos. Entre quienes consumieron drogas, el 54,72% había consumido cocaína y el 47,17% cannabis. En cuanto a la ketamina, el 1,89% de los conductores fallecidos la había consumido.

Mingorncce (2019) aborda el problema de la seguridad vial, destacando su surgimiento a mediados del siglo XX con el avance tecnológico y la aparición de nuevos usos sociales, contribuyendo a la "sociedad del riesgo". Este período se caracteriza por un aumento en el uso del automóvil y, en consecuencia, un incremento en el número de víctimas en las carreteras, alcanzando su punto máximo en 1989 con 9,344 fallecidos en España. La evolución tecnológica y los cambios en los hábitos sociales han impactado en la seguridad vial, subrayando la necesidad de medidas para reducir las víctimas y promover una cultura de seguridad vial efectiva.

Por otro lado, los Antecedentes nacionales:

Bobino (2019), quien explica cómo el principio de oportunidad es una solución para lidiar con la imposibilidad de perseguir todos los delitos, alineándose con el principio de legalidad procesal. Este principio permite decidir cuándo no iniciar o suspender la persecución penal, utilizando criterios distintos a los formales e informales para elegir estratégicamente los casos que se procesarán. Existen dos enfoques: en el primer, utilizado en sistemas de legalidad en la persecución, la oportunidad es una excepción a la regla de legalidad, permitiendo evitar la persecución penal pública en casos específicos definidos por la ley. El segundo enfoque convierte la oportunidad en la regla fundamental de la persecución penal, utilizándola en todo momento.

Méndez (2021) ha establecido pautas para la atribución objetiva en delitos de resultado, relacionadas con el concepto de peligro prohibido y aplicables también a los delitos de peligro en la teoría de la causalidad. Según su análisis, en el 37.77% de los casos, estos criterios están estrechamente vinculados con la concreción del peligro en un resultado específico. Se ha determinado que los criterios para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales están en consonancia con la ley. Es esencial que los participantes en un proceso puedan ejercer sus derechos y que el tribunal informe al sospechoso de los cargos durante la investigación.

Chenda (2022) señala que el uso correcto del principio de oportunidad tiene un efecto beneficioso en los procesos judiciales relacionados con la CEE en el distrito judicial de Lima Norte en 2021. Este principio permite resolver rápidamente los casos de menor importancia social, aliviando a los operadores de justicia y evitando la sobrecarga de trabajo. La aplicación adecuada de este principio mejora la eficiencia, rapidez y economía procesal, agilizando y mejorando la administración de justicia en estos casos.

Canales (2020) encontró que la concentración de alcohol etílico en sangre de hombres sanos en Lima varía con el tiempo, utilizando la técnica de Cromatografía de Gases con Detector de Ionización a la Llama. El estudio demostró una variación matemática de 0.216 g/L en la concentración de alcohol en sangre con una desviación estándar de 0.01, indicando que la concentración disminuye a medida que pasa el tiempo.

Arroyo (2022) muestra que los operadores de justicia, tanto de la fiscalía como de la policía, se comprometen a llevar a cabo una actividad probatoria adecuada en casos de flagrancia. Es crucial que el certificado de dosaje etílico cumpla con los criterios de pertinencia, utilidad, conducencia y legalidad, garantizando el derecho a probar del individuo intervenido y reconociéndolo como sujeto de derecho. Además de la carga de prueba de la persecución, existe el derecho a la prueba a favor del intervenido. Basarse únicamente en el resultado del dosaje sin considerar otros elementos puede afectar la presunción de inocencia del individuo, por lo que es importante aplicar correctamente la ley 30224, que regula la metrología a cargo del INACA.

Primera categoría

Teorías y enfoques conceptuales:

Según Taboada (2019) el enfoque retributivo se basa en la idea de que el delito debe ser castigado y que el infractor debe compensar a la víctima por el daño causado, por tanto, autores como Bramont-Arias (2002) y Peña-Cabrera (2010) defendieron este enfoque el cual se centra en la justa retribución y en restablecer el equilibrio quebrantado por el delito. Dentro de este enfoque, la reparación civil es vista como una forma de imponer una sanción económica al infractor, actuando como un medio de retribución y disuasión.

Por otro lado, el enfoque restaurativo busca la reparación del daño causado a la víctima y la reintegración del infractor en la sociedad, siendo defendido por autores como Morillas (2021), Rimarachin (2018) y Morillas (2021), quienes se basan en principios de justicia restaurativa, que priorizan la reparación del daño, la reconciliación y la restauración de las relaciones afectadas por el delito. La reparación civil, en este contexto, es vista como un medio para lograr la restitución y compensación, promoviendo la participación activa de la víctima y el infractor en el proceso de reparación (Roxin, 1997).

Dentro de estos enfoques, se pueden identificar varias teorías principales que explican la reparación civil, siendo que la teoría de la compensación sostiene que la reparación civil debe compensar a la víctima por los daños materiales y morales sufridos, por ende, debe ser proporcional al daño causado y busca restablecer a la víctima a la situación en la que se encontraba antes del delito (Peña-Cabrera, 2010). Por su parte, la teoría de la restitución citada por Rimarachin (2018) propone que la reparación civil debe restituir o devolver a la víctima lo que se le ha arrebatado, de esta manera, la restitución puede incluir la devolución de bienes, el pago de una cantidad equivalente al valor del bien perdido o la reparación de los daños causados. Por su parte, la teoría del enriquecimiento injusto citada por Roxin (1997) sostiene que la reparación civil debe evitar que el infractor se beneficie injustamente del delito, enfocándose en privar al infractor de cualquier ganancia obtenida ilícitamente y en restituir esas ganancias a la víctima.

Otra teoría relevante es la del restablecimiento del orden jurídico cita dada por Roxin (1997) y Taboada (2019), los cuales sostienen que la reparación civil tiene un objetivo más amplio que el mero resarcimiento económico, buscando restablecer el orden jurídico quebrantado por el delito. De esta manera, reafirma los valores y normas de la sociedad. La reparación civil, en este sentido, tiene una función simbólica y educativa, además de su función compensatoria (Bramont-Arias, 2002).

Esto se debe a que los delitos sancionados no solo implican una pena, ya sea efectiva o suspendida, sino que también conllevan la posibilidad de resarcir el daño mediante una reparación civil. Esta relación entre la pena impuesta y la RC surge como consecuencia directa del delito cometido.

En este contexto, la pena se refiere a la sanción impuesta por el sistema judicial como respuesta al delito cometido, mientras que la reparación civil tiene como objetivo compensar económicamente o de otra manera al afectado por el delito. Ambas formas de reparación buscan restaurar en la medida de lo posible el equilibrio y la justicia tras la comisión de un delito.

Según Peña Cabrera (2010), el delito se configura cuando una persona conduce un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol, con una concentración mayor a 0.5 gramos-litro en la sangre. Para que se configure este delito, deben comprobarse dos elementos: la conducción, operatividad o maniobra de un vehículo motorizado, y el encontrarse en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro.

De otro lado, Según Caro Coria (1997, citado en Taboada, 2019), el delito de conducir bajo la influencia del alcohol presenta una "doble naturaleza". Esto significa que se considera tanto una falta administrativa como un delito penal. Como falta administrativa, la sanción correspondiente debe ser impuesta por la autoridad administrativa competente. No obstante, en aquellos casos donde la acción del conductor pueda ser tipificada como delito según el Artículo 274 del Código Penal, la administración debe abstenerse de actuar y remitir el caso a la justicia penal.

Asimismo, Bramont-Arias (2002) resalta su carácter pluriofensivo, ya que "En la doctrina penal, existen tres posiciones diferenciadas: a) algunos autores sostienen que se protege directamente la vida, la integridad física y la salud de las personas

que participan en el tráfico vial (tesis individualista); b) otros consideran que se protege la seguridad en el tráfico en sí misma, de manera autónoma respecto a la vida, integridad física y salud (posición colectivista o automatista); y c) finalmente, hay quienes argumentan que se protege la seguridad en el tráfico, pero no como un fin en sí mismo, sino como un medio para tutelar la vida, integridad física y salud de las personas involucradas en este ámbito específico" (p. 531).

En cuanto a la tipicidad objetiva, el actual Código Penal establece que el sujeto activo puede ser cualquier persona natural, ya que no se menciona la necesidad de una autorización específica para conducir un vehículo motorizado (Peña Cabrera, 2010). Respecto al sujeto pasivo, el autor menciona que "es la sociedad, ya que este tipo penal no prevé la lesión de un bien específico y concreto" (p. 537).

Marco conceptual:

Los enfoques sobre la RC se dividen principalmente entre el retributivo y el restaurativo. El enfoque retributivo, defendido por Taboada (2019) y otros autores, sostiene que el delito debe ser castigado y que el infractor debe compensar a la víctima, utilizando la RC como una sanción económica que busca restablecer el equilibrio. En contraste, el enfoque restaurativo prioriza la reparación del daño a la víctima y la reintegración del infractor en la sociedad, fomentando la participación activa de ambas partes en el proceso de reparación. Entre las teorías sobre la reparación civil se encuentran la de la compensación, que busca restituir a la víctima a su estado anterior al delito, y la de la restitución, que promueve la devolución de lo perdido, así como la teoría del enriquecimiento injusto, que evita que el infractor obtenga beneficios ilícitos.

Además, la RC tiene un objetivo más amplio que la mera compensación económica, buscando restablecer el orden jurídico y reafirmar los valores sociales. La relación entre la pena impuesta y la RC surge de la necesidad de resarcir el daño, y ambos conceptos buscan restaurar el equilibrio tras el delito. Según Peña Cabrera (2010), el delito de CEE se configura cuando se supera una concentración de 0.5 gramos de alcohol por litro en sangre, requiriendo que se demuestre tanto la conducción como el estado de ebriedad. Caro Coria (1997) señala que esta conducta puede ser considerada una falta administrativa, aunque si encuadra en el Artículo 274 del

Código Penal, se convierte en delito. Finalmente, Bramont-Arias (2002) menciona que el delito protege la vida y la salud en el tráfico, con el sujeto activo siendo cualquier persona natural y el sujeto pasivo representando a la sociedad en general.

Segunda categoría

Teorías y enfoques:

Es crucial destacar la delimitación de la tipicidad subjetiva (Peña Cabrera, 2010). La forma dolosa es la única manera de cometer el delito de conducir en estado de ebriedad, ya que "Solo se permite la comisión dolosa, que debe incluir tanto el conocimiento del autor sobre el hecho de conducir tras ingerir sustancias legales y su influencia negativa en la conducción, como la voluntad de actuar en esas condiciones. Asimismo, el factor subjetivo (de contenido normativo) no debe verificarse en el momento de la comisión del hecho punible, sino desde un momento previo, cuando el autor decide ingerir alcohol sabiendo que debe conducir un vehículo. De este modo, su organismo debe estar libre de cualquier sustancia que pueda afectar su control y dominio.

Es importante entender que la pena y la RC no son mutuamente excluyentes, sino que existe un complemento entre sí para garantizar una respuesta integral al delito. La reparación civil puede ser ordenada por el tribunal como parte de la sentencia penal, o puede ser buscada por la víctima por separado a través de acciones legales civiles. En cualquier caso, el objetivo es proporcionar una compensación adecuada a la víctima y promover la rehabilitación del infractor.

Serrano (2020), indica que, en la actualidad, persiste uno de los principios fundamentales que rige la responsabilidad civil en España: la compensación abarca exclusivamente el daño sufrido, sin más. El artículo 140 del TRLPI refleja un método para calcular la compensación que puede ser objeto de debate, pero que busca proteger al perjudicado. Los tribunales, evaluando los hechos, las circunstancias y las pruebas presentadas, determinarán la cuantía de la compensación en cada caso específico. En consecuencia, se aboga por una lectura orientada a la compensación total de la víctima, centrándose en restituir las ganancias obtenidas por el infractor, en lugar de imponer sanciones preventivas o punitivas.

Salcedo (2020), Da a conocer el marco del sistema legal, la reparación civil se erige como una institución de carácter penal que surge como una consecuencia legal del delito. Esta medida se impone junto con la pena al responsable del delito con el propósito de compensar el daño ocasionado a la víctima. Sin embargo, la ley penal presenta una laguna en cuanto a los criterios específicos para determinar esta reparación, careciendo de parámetros objetivos que orienten al juez en la fijación del monto indemnizatorio.

Ante esta situación, el magistrado se enfrenta al desafío de resolver esta cuestión de manera justa y equitativa. Para ello, debe recurrir a diversas fuentes, incluyendo la doctrina legal, la jurisprudencia y las normativas complementarias, como el Código Civil. Estas fuentes proporcionan orientación al juez para determinar la reparación civil de manera adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso y asegurando una compensación justa para la víctima del delito.

Medina (2020), en su investigación destaca que la naturaleza de la RC establecida en el Código Penal es claramente de carácter privado y no público. Esta distinción implica que su exigencia se convierte en una obligación tanto en los procesos penales como en los civiles. Esta dualidad permite y garantiza que las reclamaciones de los perjudicados puedan presentarse en cualquiera de estas dos vías judiciales, lo que proporciona efectividad y viabilidad a sus demandas.

La posibilidad de buscar reparación civil en procesos penales y civiles ofrece a los afectados diversas opciones para obtener la compensación por el daño sufrido. Además, esta dualidad refuerza el principio de acceso a la justicia al brindar múltiples vías para la búsqueda de reparación. Asimismo, permite adaptar la estrategia legal a las circunstancias específicas de cada caso, lo que aumenta las posibilidades de obtener una resolución favorable para los perjudicados.

Macedonio & Carballo (2020), en su análisis realizado, destaca que la ineficacia judicial conlleva al aumento de la impunidad y a una creciente demanda social por la falta de reparación del daño causado por los delitos. Ante esta situación, la reforma de junio de 2008 introduce salidas alternativas para resolver conflictos de manera distinta. Este cambio legislativo abre oportunidades para reparar el daño mediante métodos alternativos, lo que se conoce como "justicia restaurativa".

La justicia restaurativa surge como una modalidad de resolución de conflictos que busca remediar los daños causados por los delitos. Tiene sus raíces en movimientos sociales que surgieron como respuesta al reclamo de la sociedad ante la ineficiencia del Estado en procurar e impartir justicia, especialmente en lo referente a la reparación del daño causado por los delitos.

La reforma busca ofrecer una solución más completa a las necesidades de las víctimas y de la sociedad en general al introducir la justicia restaurativa como una opción. Estos métodos alternativos no solo permiten la reparación del daño, sino que también fomentan la reconciliación, la responsabilidad y la restauración de las relaciones comunitarias afectadas por el delito.

Según Reupo (2023), hay varios motivos que contribuyen al alto número de casos de CEE en el Perú. Por ejemplo, la ley que permite conducir con una concentración de hasta 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre puede crear una cultura de aceptación hacia la conducción bajo los efectos del alcohol. Esto representa un delito de peligro abstracto.

Además, la falta de suficiencia en las penas impuestas a los conductores ebrios puede disminuir su efectividad disuasoria y no transmitir un mensaje contundente sobre la gravedad de esta conducta.

El acto de manejar un vehículo en estado de ebriedad es un delito. Hay muchos factores que contribuyen a este comportamiento irresponsable al volante y a la continuación de esta actividad ilegal. En primer lugar, el factor educativo emerge como un elemento crucial. La falta de una sólida educación vial por parte de los conductores puede resultar en un desconocimiento de las normas de tráfico y seguridad, lo que a su vez puede fomentar un comportamiento irresponsable al volante. Por ende, el factor social también desempeña un papel significativo. La falta de sanciones adecuadas para quienes conducen bajo los efectos del alcohol puede enviar un mensaje de impunidad a la sociedad, lo que puede motivar a otros a cometer esta actividad ilegal.

Además, el factor personal, que incluye la falta de responsabilidad individual, puede influir en la toma de decisiones imprudentes al volante. Aquellos que no reconocen los riesgos asociados con la conducción en estado de ebriedad pueden estar más

inclinados a involucrarse en este tipo de comportamiento. De esta manera, Oliver (2022), en su investigación destaca un problema relacionado con la inaplicabilidad del numeral 2º del artículo 196 bis al delito de CEE que resulte en lesiones gravísimas. Este numeral establece circunstancias atenuantes o agravantes que pueden influir en la determinación de la pena.

Para abordar esta problemática, se sugiere una interpretación que se aparte de lo establecido literalmente en el numeral. Esto permitiría al juez aplicar el mínimo o el máximo de la pena, respectivamente, considerando luego, dentro del límite resultante de esta operación, las demás reglas para determinar el castigo.

Esta interpretación flexible permitiría al sistema judicial ajustarse mejor a las circunstancias específicas de cada caso, garantizando una respuesta proporcional y justa. Sin embargo, es importante que esta interpretación sea respaldada por un análisis exhaustivo de la legislación vigente y de los principios jurídicos aplicables, para asegurar su coherencia y validez legal.

Teran (2020), en su análisis resalta la naturaleza de los delitos de peligro, ya sean abstractos o concretos, donde se evalúa el riesgo o amenaza de lesión al bien jurídico protegido. En este contexto, la imposición de una sanción penal busca prevenir la materialización de dicho daño.

Es importante destacar que estos delitos no necesariamente requieren la materialización de un daño específico para ser considerados como tales. Esta característica contrasta con algunas interpretaciones doctrinales sobre el concepto, fundamento, clasificación y contenido en el artículo 184 del CP.

Dado que los delitos de peligro no implican una lesión concreta que pueda ser reparada mediante una indemnización civil, su tratamiento en el ámbito de la reparación civil puede plantear desafíos adicionales. Por lo tanto, es fundamental considerar estos aspectos al momento de abordar casos relacionados con este tipo de delitos, tanto en el ámbito penal como en el civil. Por tanto, Mañalich (2021), en su investigación, se aborda la distinción entre la protección general y especial de un bien jurídico individual frente a un peligro abstracto. Esta diferenciación se basa en la consideración de cómo el bien es objeto de disposición o aprovechamiento por parte de sus titulares.

La protección se considera general cuando se busca asegurar que el bien pueda ser dispuesto o aprovechado sin riesgos por la generalidad de sus titulares. Por otro lado, la protección se considera especial cuando el bien es objeto de disposición o aprovechamiento no peligroso por parte de un titular específico de ese bien. Así, se va tener en cuenta para esta investigación el marco teórico; que aborda sobre el MTC es clave para prevenir y controlar la conducción bajo los efectos del alcohol. Su labor abarca diversas áreas que promueven la seguridad en las carreteras y disminuyen los accidentes relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas. A continuación, se detallan algunas de las tareas y obligaciones del MTC en este campo.

Bernal (2022), añadir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) como víctima específica en casos de manejo en estado de ebriedad o drogadicción podría tener consecuencias importantes en la justicia y el principio de oportunidad. La intención de esta inclusión es proteger la seguridad vial y los intereses del Estado, como se vio en la Casación N° 103-2017-JUNIN, pero también puede presentar desafíos legales y operativos, como los que se observaron en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en 2018

Acuy & Pereyra (2019), se explica que la Procuraduría Pública está en la responsabilidad de brindar protección a los intereses del Estado en procesos legales y administrativos. Su labor consiste en asegurarse de que los derechos y los intereses del Estado sean respetados y protegidos en todas las instancias legales, con el objetivo de salvaguardar los intereses financieros, patrimoniales y legales del Estado. De esta manera, se contribuye al logro de las metas nacionales y a la protección de los recursos públicos.

Martínez (2021), el M.P es el encargado de liderar la acción penal en el Perú y cumple un papel fundamental en la dirección de las investigaciones desde el inicio, tal como lo establece el artículo 159, numeral 4 de la Constitución Política del Estado. Esto significa que el MP tiene la autoridad para supervisar y dirigir las investigaciones de los delitos y trabajar en conjunto con la Policía Nacional del Perú en el desempeño de sus funciones.

No obstante, el Decreto Legislativo Nro. 1182 va en contra de lo establecido en la Constitución al permitir que la PNP realice actos de investigación sin informar al Director de la Investigación Criminal del M.P.

Marco conceptual:

La falta de coordinación y comunicación entre las instituciones puede afectar la eficacia y legalidad de las investigaciones penales, por ello, esta situación debe ser abordada para mejorar la colaboración entre ambas entidades. De esta manera, Salgado (2019) se refiere al compromiso que una persona que ha causado daño asume para beneficio de la persona afectada, ya sea en forma de una compensación monetaria o un acuerdo para realizar o no realizar ciertas acciones. Sánchez (2022) define el resarcimiento como el acto de reparar un daño causado, ya sea por medio de un pago o una indemnización por los perjuicios sufridos. Es importante que el resarcimiento se realice de acuerdo a lo establecido por la ley.

Melgarje y Romero (2020) describen la pretensión accesoria como una pretensión completamente ligada a la pretensión principal. Un ejemplo de ello es la demanda de reivindicación, que incluye otras pretensiones como el desalojo accesorio y el pago de frutos. Alarcón (2020) considera delito conducir bajo los efectos del alcohol cuando una persona maneja un vehículo de transporte de personas o bienes comerciales en la vía pública, definida como el lugar donde circulan vehículos y personas. Este delito se considera de peligro abstracto.

La Universidad en Internet (2023) discute el concepto de derecho positivo o derecho constituido, que consiste en un conjunto de reglas o normas que deben ser aplicadas cuando son relevantes y garantizadas por el Estado. En otras palabras, el derecho positivo es la representación escrita de las normas establecidas por la autoridad competente y aplicadas en un momento específico. Pullchz (2023) ha investigado acerca del Derecho Penal y nos ha enseñado que se trata de un conjunto de normas jurídicas que el Estado utiliza para prohibir ciertos comportamientos, bajo amenaza de sanción.

II. METODOLOGÍA

El tipo, enfoque y diseño de investigación: fue de tipo básica, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico.

El tipo básico consistió en analizar las bases teóricas y conceptuales que sustentan la realidad problemática que se investiga, dentro del campo del derecho, sin necesariamente buscar soluciones prácticas o aplicaciones directas en el momento, este tipo fue crucial para establecer una comprensión sólida de los principios fundamentales de las teorías. (Aristizabal, 2019).

El enfoque de investigación fue cualitativo y resultó esencial para establecer un marco adecuado en el proceso de investigación. Comenzó con la definición clara del propósito y los objetivos de la investigación, lo que permitió orientar el estudio hacia metas específicas y concretas. Además, implicó la formulación de preguntas de investigación pertinentes, que ayudaron a guiar la indagación y exploración de fenómenos sociales complejos (Gonzales, 2019).

El diseño fue fenomenológico, enfocado en comprender los significados y las interpretaciones que los participantes asignaron a sus experiencias vividas. Este enfoque reconoció que las personas interpretan y dan sentido a sus experiencias de manera única, influenciadas por su contexto, cultura y otros factores (Aristizabal, 2019).

Fue crucial tomar notas de campo detalladas y variadas durante el proceso de investigación. Estas notas permitieron incluir observaciones directas, entrevistas, conversaciones informales y otro tipo de interacción relevante con los participantes. Esto facilitó capturar de manera efectiva la riqueza y complejidad de los datos, así como las dinámicas sociales y culturales presentes en el ambiente de estudio.

El diseño de investigación fenomenológico fue adecuado para alcanzar el objetivo de comprender la experiencia común de fiscales y abogados litigantes en relación con la RC en delitos de CEE en el distrito judicial de Ucayali en 2023. Se centró en explorar y comprender las vivencias, percepciones y significados compartidos por estos actores en su práctica profesional.

Con el enfoque fenomenológico, se buscó ir más allá de simplemente recopilar datos superficiales o estadísticas. En lugar de eso, se trató de sumergirse en la experiencia subjetiva de los participantes, en este caso, los fiscales y abogados litigantes. Se exploraron sus percepciones, interpretaciones y significados personales sobre la reparación civil en el contexto específico de los delitos de CEE.

Para lograr esto, se emplearon técnicas cualitativas como entrevistas en profundidad, que permitieron que los participantes expresen sus puntos de vista y compartir sus experiencias de manera detallada. Se buscó capturar la esencia de su experiencia laboral en el campo del derecho penal y su aplicación en los casos de reparación civil relacionados con delitos de CEE, con el fin de comprender si la reparación civil es adecuada para mitigar el aumento de estos casos.

Categorías y sub categorías:

El uso de categorías y subcategorías dentro de esta investigación, fue una estrategia de organización y análisis en la investigación cualitativa en el campo del derecho el cual ayudará a garantizar la rigurosidad del estudio y a comunicar de manera objetiva los hallazgos a otros investigadores, además que permitirá comprender de manera clara y precisa las conclusiones a las que se va a llegar y como se relaciona con el fenómeno investigado

Categoría 1. Reparación civil se establece como una de las repercusiones del delito. Esta se aplica junto con la pena impuesta al responsable del acto delictivo. Su objetivo principal es compensar a la víctima por los daños sufridos, buscando restaurar su situación al estado previo al hecho delictivo. Salcedo Guevara, (2020).

Dentro de estas categorías tenemos las subcategorías que es el resarcimiento, es el acto de reparar un daño causado, ya sea por medio de un pago o una indemnización por los perjuicios sufridos. Es importante que el resarcimiento se realice de acuerdo a lo establecido por la ley. Sánchez (2022),

Categoría 2. El delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción se define como el acto de conducir o maniobrar un vehículo automotor mientras se está bajo la influencia del alcohol o drogas. Este tipo penal se caracteriza por ser genérico, lo que significa que no requiere la demostración de un peligro concreto ni la ocurrencia de un daño. En otras palabras, el simple hecho de conducir con un nivel de alcohol en la

sangre superior al límite legal ya configura el delito, independientemente de que se haya producido un accidente o no. (Huayta Anaya, 2022).

Dentro de estas categorías témenos las subcategorías es la Aplicación de la Sanción penal. se trata de un conjunto de normas jurídicas que el Estado utiliza para prohibir ciertos comportamientos, bajo amenaza de sanción. Es importante destacar que estas normas son obligatorias. Todas las leyes penales incluyen un delito como supuesto de hecho y una pena como consecuencia jurídica, y en el centro de todas ellas se encuentra una norma penal que contiene un mensaje prescriptivo. Pullchz Mayorga (2023).

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
La reparación Civil	Resarcimiento Indemnización Pago
Conducción en estado de ebriedad	Norma Positiva en el derecho Penal Aplicación de sanción Penal Pretensión Principal de la Pena

Sandro (2020), nos define que el escenario de la investigación que juega un papel fundamental en la recopilación de datos y en la interacción con los participantes ya que es el lugar donde se va investigar.

Escenario y participantes:

En el distrito de Coronel Portillo de Ucayali, el escenario facilitó el acceso a la información y permitió obtener datos directamente relevantes para los objetivos de la investigación. Además, establecer una buena relación con los participantes en este entorno contribuyó a la calidad y profundidad de los datos recopilados.

En este estudio participaron 9 fiscales y 1 abogados litigantes, proporcionando una visión amplia sobre la RC en los delitos de CEE en la región de Ucayali en 2023. Los fiscales, como representantes del MP encargados de dirigir la investigación y la acusación en los procesos penales, ofrecieron información valiosa sobre cómo se manejan estos casos desde el punto de vista de la persecución penal. Por otro lado, los abogados litigantes, como profesionales del derecho que representan a las partes

involucradas en los procesos judiciales, brindaron perspectivas adicionales sobre la interpretación y aplicación de la normativa legal relacionada con la reparación civil en estos casos específicos.

Tabla 2

Lista de participantes

N°	participante	Datos de los Participantes	Cargo	Cargo o Función
P1.	Fiscal	Magda cristina Flores Castillo	Fiscal	Adjunto Provincial
P2.	Fiscal	Susan Ingrid Pérez Deza	Fiscal	Provincial
P3.	Fiscal	Andrea del Pilar Loaiza Tapia	Fiscal	Provincial
P4.	Fiscal	Néstor Valladares Pedraza	Fiscal	Provincial
P5.	Fiscal	Carlos Eduardo Cisneros Palma	Fiscal	Adjunto Provincial
P6.	Fiscal	Shao lee Jalck Miranda	Fiscal	Adjunto Provincial
P7.	Fiscal	Víctor Hugo Del Castillo Coral	Fiscal	Provincial
P8.	Fiscal	Oscar Mena Pérez	Fiscal	Provincial
P9.	Fiscal	Larry Garay Arcentales	Fiscal	Adjunto Provincial
P10.	Fiscal	Eudes Justo Medina Pillaca	Abogado	Litigante

Por otro lado, se ha empleado la entrevista como técnica de recolección de datos, ya que ha permitido obtener datos directamente de los participantes y profundizar en sus experiencias, opiniones y conocimientos sobre la RC en los delitos CEE en la región de Ucayali.

Mata (2020). refiere esencialmente, la entrevista implica una conversación estructurada entre el investigador y el participante, donde las preguntas y la dirección de la conversación están diseñadas para cumplir con los objetivos específicos del estudio.

Mediante las entrevistas, se ha podido explorar en detalle cada una de las categorías y subcategorías definidas previamente en el marco de la investigación. Esto ha facilitado la obtención de información específica y detallada sobre los aspectos

relevantes del tema estudiado. Además, la flexibilidad de esta técnica ha permitido explorar nuevas ideas y perspectivas que puedan surgir durante la interacción con los participantes.

Por otro lado, Se ha utilizado la guía de entrevista que es fundamental en la investigación cualitativa, como menciona Troncoso Pantoja (2019). Esta herramienta ha permitido al investigador desentrañar significados y comprender las experiencias de los participantes desde su perspectiva única. Durante la entrevista, los participantes expresan sus discursos, relatos y vivencias, lo que brinda al investigador acceso directo a las interpretaciones y significados que atribuyen a sus experiencias.

El procedimiento se ha iniciado con el planteamiento del problema que se investigado, posteriormente con la revisión de los estudios previos relacionados con el tema para comprender el texto, las teorías y metodologías utilizadas por otros investigadores, asimismo se determinó el enfoque y diseño de estudio cualitativo y la técnica fue la entrevista y seguidamente se elaboró la guía de entrevista, que es esencial para recopilar información relevante sobre el tema de estudio. Posteriormente se ha dado la validación de esta guía por parte de expertos en el campo garantiza su calidad y pertinencia. Una vez obtenida la autorización, se ha procedido a la recopilación de datos de los fiscales y abogados litigantes seleccionados.

Por otro lado, la credibilidad fue un aspecto fundamental en la investigación ya que se refiere a la confianza y la fiabilidad de los hallazgos obtenidos. se ha asegurado mediante la obtención de información directa y detallada de los participantes a través de entrevistas individuales. La selección específica de profesionales del ámbito legal, como fiscales y abogado litigante, que han garantizado que los datos recopilados sean pertinentes y precisos para el tema de estudio.

Tabla 3

Validación de instrumento

Datos Generales Expertos en la materia
David Wilder Rosas Carhuarica Magister en Derecho Penal
Paola Lucia Cáceres Talavera Magister en Derecho Penal
John Tomasto Tomasine Medrano Doctor en Derecho Penal

Método de investigación:

El método a emplear será la triangulación, definida por Mila et al. (2021) como el uso de varios métodos y teorías para aproximarse de manera rigurosa a un fenómeno de estudio. Además, se trata de un método inductivo e interpretativo, utilizando el análisis fenomenológico para comprender la experiencia de los participantes a través de entrevistas con fiscales y abogados litigantes en el ámbito penal (Martínez, 2022). Este enfoque implica una exploración profunda de las experiencias, perspectivas y conocimientos de los participantes, así como la integración de estos datos con la jurisprudencia y la doctrina.

La categorización busco definir y describir claramente las categorías identificadas durante el análisis de los datos, establecer criterios de inclusión, desarrollar un sistema de codificación y asegurar la fiabilidad del proceso. Esto permite una organización sistemática y significativa de los datos cualitativos, facilitando así su análisis de interpretación.

El uso del software Atlas ti ha facilitado el análisis de datos al proporcionar herramientas para organizar, y analizar la información recopilada de manera eficiente. Además, ha contribuido con la rigurosidad y validez de los hallazgos de la investigación.

Ramírez (2021), da a conocer que el uso de herramientas como Atlas Ti en la investigación cualitativa es fundamental para llevar a cabo un análisis más sistemático y eficiente de los datos recopilados. Este software proporciona diversas funciones que facilitan la reducción de datos, la organización y la interpretación de la información obtenida a partir de entrevistas, grupos focales u otras técnicas cualitativas.

Aspectos éticos:

Fueron fundamentales para garantizar la integridad y validez de la investigación. Al adherirse a los lineamientos éticos y cumplir con los principios de honestidad, transparencia, fiabilidad y validez, se aseguró que los resultados obtenidos fueran confiables y útiles para la comunidad académica y la sociedad en general. Los principios éticos de beneficencia, no maleficencia y justicia fueron fundamentales para proteger a los participantes en la investigación y garantizar que se respetaran sus

derechos y dignidad. La integridad física y psicológica de los participantes fue una prioridad en todo momento, y se tomaron medidas para garantizar su bienestar durante el estudio.

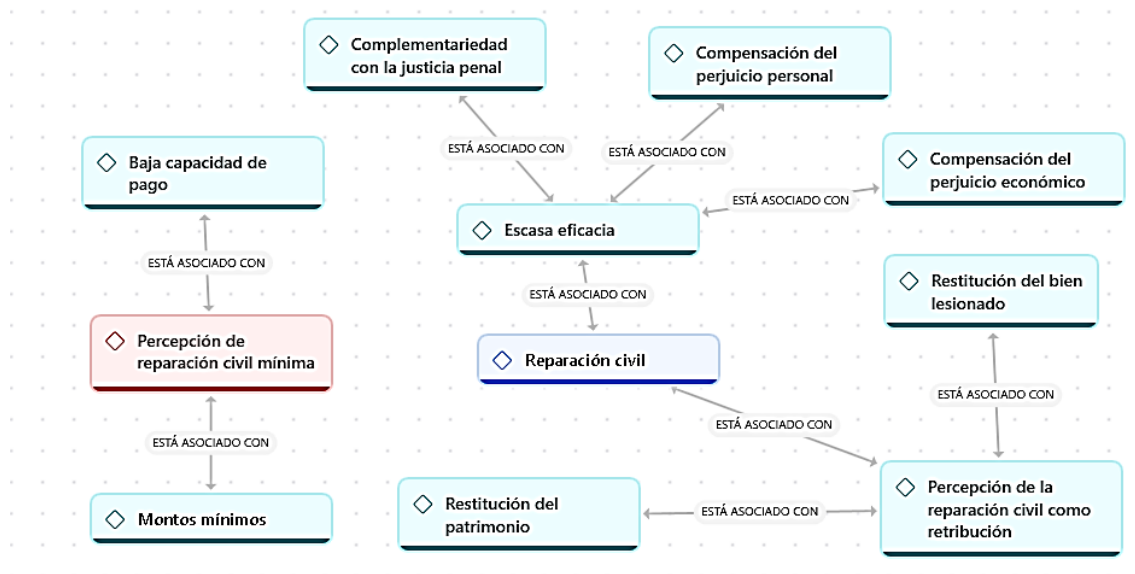
En el marco de la investigación desarrollada en la Universidad César Vallejo, el Código de Ética constituyó un elemento fundamental que debía ser observado de manera obligatoria por todos los participantes, incluyendo docentes, docentes investigadores, estudiantes, egresados, personal administrativo y miembros de los grupos, centros e institutos de investigación de la universidad. El respeto por la propiedad intelectual y los derechos de autor de otros autores e investigadores fue un aspecto medular para mantener la integridad académica y evitar cualquier tipo de plagio. Adicionalmente, el estricto cumplimiento de las normativas de citación, en particular las del formato APA, garantizó la transparencia y confiabilidad de la investigación, permitiendo atribuir de forma adecuada el crédito a las fuentes utilizadas y fortalecer la calidad del trabajo realizado.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el primer objetivo se consignó se buscó establecer si el pago de la reparación civil es suficiente para la reducción del delito de CEE del distrito de Ucayali 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

Figura 1

Red eficiencia del pago de la reparación civil en la reducción del delito



Interpretación: La reparación civil es el concepto central que se relaciona con varias ideas dentro del contexto de la justicia y la compensación de daños, así, la complementariedad con la justicia penal es uno de los aspectos clave, indicando que la reparación civil actúa en conjunto con las acciones penales para proporcionar una respuesta más completa a los daños causados. De otro lado, la compensación del perjuicio personal y la compensación del perjuicio económico son elementos cruciales de la reparación civil, ya que se refieren a la compensación de daños que afectan directamente a la persona y a los daños económicos sufridos, respectivamente. Otro aspecto importante es la restitución del bien lesionado, que implica la devolución o reparación de un bien dañado, el cual se encuentra asociado a la percepción de la reparación civil como retribución, sugiriendo que la restitución puede ser vista como una forma de compensación o retribución por el daño causado. La restitución del patrimonio, que se refiere a la recuperación del patrimonio afectado, también está vinculada a la reparación civil. Sin embargo, uno de los desafíos mencionados es la escasa eficacia de la reparación civil, lo que puede implicar que, en algunas

ocasiones, esta no sea efectiva en lograr sus objetivos. La baja capacidad de pago de los responsables es otro problema que afecta la percepción de la reparación civil, ya que puede resultar en una percepción de reparación civil mínima debido a los montos involucrados. Esta baja capacidad de pago está directamente relacionada con los montos mínimos, que se refieren a la cantidad mínima de dinero disponible para la RC.

En relación a la categoría reparación civil, en lo tocante a la sub categoría resarcimiento indicador reparación del daño causado la mayoría de los entrevistados expresaron un fuerte apoyo hacia la reparación civil como la mejor forma de retribuir a los agraviados. En ese sentido, el participante 1 y 2 destacaron que esta medida es fundamental porque el daño causado afecta a la sociedad lesionando bienes penalmente tutelados como la tranquilidad pública a través del peligro común. A su vez estos intereses son representados por entidades como el Estado o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Ambos hicieron referencia específica al Anexo 01 y a normativas específicas que respaldan la intervención de la Procuraduría Pública en estos casos.

Del mismo modo, el participante 3 enfatizó que la reparación civil busca resarcir integralmente el daño ocasionado, respaldándose en precedentes judiciales como la Casación número 103-2017/Junín. Esta visión fue compartida por el participante 4, quien añadió que la reparación civil complementa el proceso de justicia penal al asegurar una compensación directa por los perjuicios económicos y físicos sufridos. Sin embargo, no todas las opiniones fueron unánimes, ya que el participante 5 planteó dudas sobre si la reparación civil es la única forma adecuada de retribución, argumentando que la justicia penal también desempeña un papel crucial al aplicar sanciones conforme a la ley. Por otro lado, el participante 6 expresó reservas sobre la eficacia total de la reparación civil en todos los casos, sugiriendo que el daño en situaciones de conducción en estado de ebriedad podría ser un "peligro abstracto".

A pesar de estas reservas, el participante 7 y el participante 8 respaldaron firmemente la reparación civil como una medida importante para compensar tanto los perjuicios económicos como físicos y emocionales causados por accidentes de tránsito relacionados con CEE. Ambos enfatizaron cómo esta forma de compensación ayuda directamente a las víctimas a cubrir los gastos médicos y otros daños sufridos. Así, el

análisis de las respuestas revela un apoyo mayoritario hacia la reparación civil como una forma de retribuir a los agraviados en casos de conducción en estado de ebriedad. Aunque hay diversas perspectivas y algunas reservas sobre su aplicación en todos los casos, la mayoría de los participantes consideran que la reparación civil proporciona una respuesta adecuada y necesaria para abordar los impactos negativos de estos delitos en la sociedad.

En relación con la restitución del bien lesionado como indicador de la reparación civil, las opiniones de los participantes evidencian las siguientes ideas fuerza: el participante 1 destaca que la restitución del bien no se estipula en el artículo 92 del Código Penal (CP), sino en el artículo 94, argumentando que la restitución del bien lesionado no se percibe como un avance en la lucha contra el delito de CEE, ya que este tipo de delito se considera de peligro abstracto, donde no existe un bien específico lesionado, por tanto, la sanción penal se justifica más como una medida preventiva para evitar delitos mayores que como una restitución efectiva del daño. Asimismo, el participante 2 refuerza esta opinión, indicando que la restitución del bien lesionado no se percibe como un avance porque la reparación civil es mínima, permitiendo que los imputados paguen fácilmente y, en consecuencia, puedan seguir cometiendo el delito reiteradamente sin miedo a consecuencias significativas.

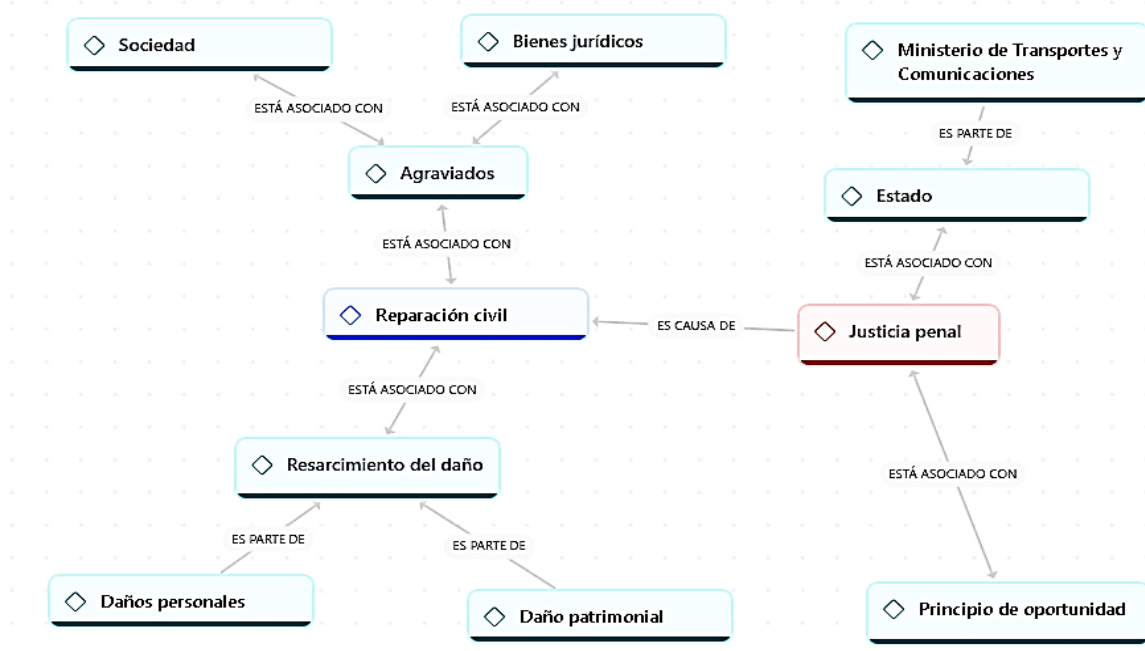
Sin embargo, algunos participantes perciben la restitución del bien lesionado como un avance, tal como es el caso del participante 4, quien menciona que, aunque el delito de CEE no implica un bien lesionado, la reparación civil, incluida la restitución del bien, retribuye a los agraviados por la conducta antijurídica del imputado y contribuye a evitar futuros peligros asociados a este delito. Esta visión se complementa con la opinión del participante 6 que sostiene que la reparación civil, aunque quizás no sea un avance significativo, es la medida más viable para abordar el daño causado, ya que pone énfasis en la necesidad de resarcir a las víctimas. En contraste, algunos entrevistados consideran que la restitución del bien lesionado promueve una cultura de responsabilidad y solidaridad social, aumentando la conciencia sobre los riesgos y consecuencias de la conducción en estado de ebriedad. Tal es el caso del participante 7 que menciona que este enfoque se centra en la reparación directa del daño, como la reparación de un vehículo o el pago de daños materiales a la propiedad de otra persona. De otro lado, el participante 8 considera que este enfoque no tiene la relevancia suficiente para ser sometido a un

proceso penal completo, pero prioriza a la víctima asegurando que reciban una compensación adecuada y obliga al infractor a asumir la responsabilidad de sus acciones. De otro lado, el participante 9 también ve la restitución del bien lesionado como una medida importante, ya que prioriza a la víctima y refuerza la idea de que los infractores deben asumir la responsabilidad de sus acciones, promoviendo una cultura de responsabilidad y solidaridad social, mientras que el participante 10 coincide en que en el delito de CEE no se lesiona un bien jurídico específico ya que es un delito de peligro abstracto, por lo que el pago de una reparación civil, aunque quizás no sea un avance significativo, es la medida más viable para abordar el daño causado.

En el objetivo específico 1, se buscó determinar el medio utilizado para calcular el pago de la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

Figura 2

Red medio empleado para el cálculo de pago de la reparación civil



Interpretación: La reparación civil se asocia con los agraviados, quienes pueden ser parte de la sociedad o titulares de bienes jurídicos afectados. Esta reparación se vincula al resarcimiento del daño, que incluye tanto daños personales como patrimoniales. La reparación civil es una causa de la justicia penal, la cual está

asociada con el Estado y su principio de oportunidad. Dentro de este marco, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es una entidad que forma parte del Estado y está implicado en este proceso, por ello, la interacción entre la reparación civil y la justicia penal subraya la relación entre el resarcimiento de los daños y la

En relación a la subcategoría de indemnización y el indicador de restablecer el patrimonio afectado, los participantes expresan diversas opiniones sobre la efectividad de la reparación civil según las intervenciones del derecho penal. Así, el participante 1 considera que la reparación civil es la mejor forma de restablecer el patrimonio cuando la CEE resulta en un accidente de tránsito que causa lesiones o muerte, afectando de esta manera el patrimonio material o físico de las víctimas. Sin embargo, opina que, si no hay daño físico o material causado, no hay patrimonio que restablecer únicamente por conducir en estado de ebriedad. De otro lado, el participante 2 discrepa, señalando que la reparación civil no es la mejor forma, ya que en su experiencia los montos establecidos para la reparación civil suelen ser mínimos. Esto permite que los imputados puedan pagar fácilmente, lo cual no logra restablecer de manera idónea el patrimonio afectado y puede resultar en la repetición del delito por parte de los conductores.

Además, el participante 3 sostiene que la reparación civil es efectivamente la mejor manera de restablecer el patrimonio, destacando que esta puede ser tanto monetaria como en otras formas acordadas por las partes involucradas en el acuerdo reparatorio, facilitando así el restablecimiento del patrimonio afectado por el delito. De otro lado, el participante 4 coincide en que la reparación civil es actualmente la mejor forma de restablecer el patrimonio afectado por delitos relacionados con la CEE. Argumenta que, mediante la reparación civil, el infractor compensa a la parte agraviada y restituye el bien lesionado, logrando así el restablecimiento del patrimonio. De otro lado, el participante 5 y el participante 10 sostienen que la reparación civil no es la única ni necesariamente la mejor forma de restablecer el patrimonio, sugiriendo que esta puede ser perseguida también a través de un proceso civil. Ambos participantes coinciden en que el proceso penal no es la única vía para buscar la reparación civil.

Si bien el participante 6 menciona que en algunos casos la reparación civil puede ser una forma efectiva de resarcir a la víctima por los daños y perjuicios causados por el

delito, no hace referencia a su efectividad generalizada. Por su parte, el participante 7 señala que la reparación civil no es la única forma en todos los contextos, ya que su ejecución puede ser prolongada y compleja, especialmente si hay dificultades para determinar y cuantificar los daños. Por otro lado, el participante 8 destaca que la reparación civil es eficaz para compensar a las víctimas por los daños económicos y materiales sufridos, ayudando a recuperar su estado normal, e incluso puede cubrir perjuicios emocionales y psicológicos. Finalmente, el participante 9 opina que la reparación civil es una herramienta poderosa para restablecer el patrimonio de la víctima y promueve la justicia restaurativa, pero advierte que su efectividad puede estar limitada por factores como la capacidad de pago del investigado y la necesidad de procesos complementarios para garantizar una indemnización adecuada.

En cuanto al indicador de lucro cesante y su relación con la reparación civil establecida en el artículo 92 del Código Penal, los participantes tienen diversas opiniones sobre su pertinencia y aplicación efectiva. De esta manera, el participante 1 sostiene que el lucro cesante debe ser pagado conforme a lo establecido en el Código Penal cuando el delito de CEE resulta en homicidio culposo o lesiones culposas, como se estipula en el tercer párrafo del artículo 111 y el cuarto párrafo del artículo 124 del Código Penal, al respecto, argumenta que en estos casos, la víctima no puede trabajar debido a las heridas o fallecimiento, justificando así la indemnización por lucro cesante.

De otro lado, los participantes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 coinciden en que el lucro cesante es un tipo de daño que la parte agraviada tiene derecho a reclamar y que debe ser pagado como parte integral de la reparación civil, en ese sentido, el participante 2 destaca la importancia de que la compensación cubra todas las consecuencias directas e indirectas del delito, beneficiando no solo a la víctima, sino también a su familia y terceros afectados. De ahí que el participante 3 enfatice que el lucro cesante debe ser pagado conforme al artículo 92 del Código Penal, y que, al determinar la reparación civil en casos de CEE se deben considerar no solo la pena impuesta al infractor, sino también el daño causado y el nivel de alcohol en la sangre del imputado. Así, el participante 4 reitera que el lucro cesante es parte integral de la reparación civil, permitiendo a la parte agraviada reclamar al infractor: menciona que la magnitud de los daños puede variar según el tamaño del vehículo utilizado por el infractor, y

que siempre debe considerarse la tabla de referencias para la reparación civil por conducción en estado de ebriedad.

De otro lado, los participantes 5 y 10 mencionan que el lucro cesante debería ser pagado si la reparación civil se expusiera adecuadamente, subrayando la diferencia entre la reparación civil en la vía penal y civil, señalando que en la vía civil el daño se presenta con mayor precisión para ser resarcido. Asimismo, tenemos que el participante 6 señala que, conforme al artículo 92 del Código Penal, el lucro cesante debe ser pagado siempre que se demuestre de manera clara y convincente el daño económico sufrido por la víctima, garantizando así una compensación justa. Además, el participante 7 concuerda en que el lucro cesante debe ser pagado, pero advierte que en algunos casos el infractor puede no tener la capacidad financiera para cubrir todos los daños, incluyendo el lucro cesante.

Al respecto, el participante 8 respalda la idea de que el lucro cesante debe ser pagado, ya que representa la ganancia que la víctima dejó de percibir debido al daño causado. Argumenta que esto asegura que la víctima se coloque en una situación lo más cercana posible al estado anterior al daño. Por su parte, el participante 9 enfatiza la importancia de asegurar la compensación integral y la justicia para la víctima, señalando que el pago del lucro cesante no solo ayuda a restablecer la situación económica de la víctima, sino que también refuerza el principio de responsabilidad completa del infractor. Sin embargo, subraya la necesidad de un proceso adecuado para calcular y probar el lucro cesante.

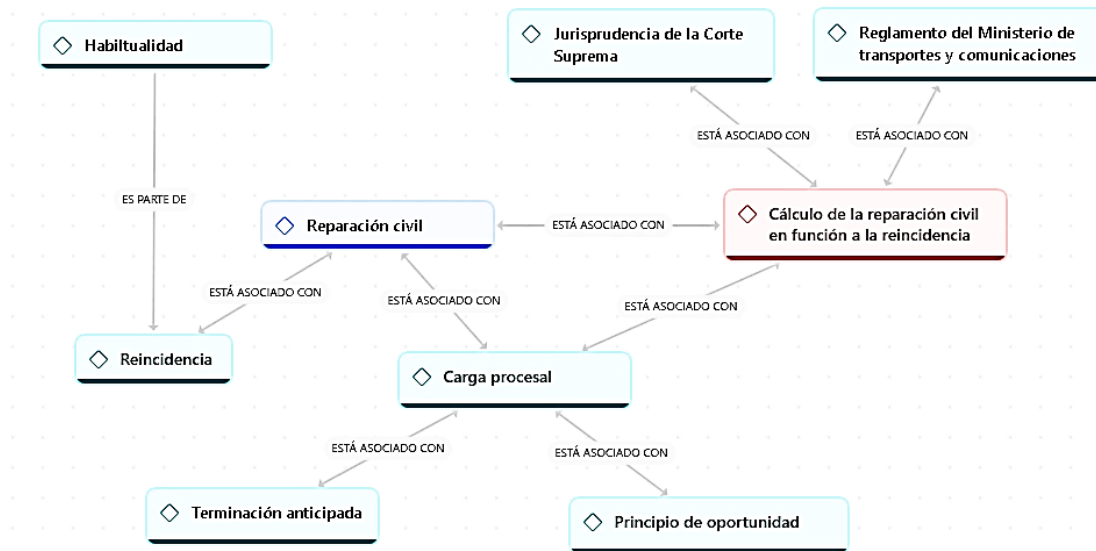
Se debe tomar en cuenta que la compensación por lucro cesante es un componente de la reparación civil en casos de CEE, especialmente cuando resultan en lesiones o muerte. Al respecto, la normativa vigente proporciona un marco adecuado para reclamar estos daños, aunque existen desafíos prácticos en su aplicación.

Administración de justicia por parte del Estado.

En el objetivo específico 2, se buscó determinar si la reincidencia se aplica para calcular el pago de la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

Figura 3

Reincidencia como criterio para cálculo del pago de la reparación civil



Interpretación: La reparación civil se asocia con la reincidencia, que forma parte de la habitualidad, además, está vinculada con la carga procesal, que a su vez se relaciona con la terminación anticipada y el principio de oportunidad. De otro lado, el cálculo de la reparación civil en función de la reincidencia está, en parte, determinada por la jurisprudencia de la Corte Suprema y el reglamento del MTC a través de la normativa e instrumentos técnicos proporcionados. Estas relaciones indican cómo diferentes aspectos legales y normativos afectan el proceso de reparación civil, especialmente en casos de reincidencia, y cómo esto interactúa con la gestión de la carga procesal y la implementación de principios judiciales y normativos.

En relación a la subcategoría pago, indicador pretensión accesoria. Primero, algunos participantes, como el participante 1, el participante 3 y el participante 4, sostienen que las pretensiones accesorias, como la reparación civil, deben ser pagadas como parte integral de la pena en el proceso penal. Argumentan que el artículo 92 del Código Penal establece esta obligación al determinar la reparación civil junto con la pena principal, posición que se basa en la idea de que la reparación civil cumple un rol esencial en compensar integralmente el daño causado por el delito, incluyendo tanto los perjuicios económicos como los no económicos.

Por otro lado, participantes como el participante 6 mencionan que, aunque el artículo 92 no especifica explícitamente el pago de las pretensiones accesorias, la jurisprudencia peruana ha consolidado el criterio de que estas deben ser cubiertas, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales y de prueba. Esto refleja una

interpretación más flexible pero igualmente comprometida con asegurar la restitución del daño en su totalidad. Sin embargo, también se observa cierta confusión entre algunos participantes, como el participante 5, quien muestra incertidumbre respecto al concepto mismo de pretensiones accesorias, revelando posibles vacíos en la comprensión de términos legales específicos.

En términos de beneficios, varios participantes, como el participante 7, el participante 8 y el participante 9, destacan que pagar las pretensiones accesorias asegura una compensación integral y justa para las víctimas. Argumentan que esto evita que las víctimas sufran desventajas económicas adicionales debido al delito cometido, promoviendo así la equidad y la justicia restaurativa en el sistema legal. Finalmente, se enfatiza la importancia de pagar las pretensiones accesorias en la vía correspondiente al delito cometido, como menciona el participante 10. Esto sugiere una adecuada aplicación de la normativa legal según el contexto específico del caso, asegurando que las medidas de reparación sean congruentes con la gravedad y las circunstancias del delito.

En lo relacionado al indicador retribución del valor afectado, varios participantes, como el participante 1, el participante 3 y el participante 4, sostienen que el pago de la reparación civil puede cubrir la redistribución del valor afectado causado por el delito. Argumentan que la reparación civil, según el artículo 92 del Código Penal, busca compensar integralmente los daños causados, incluyendo tanto el valor del bien afectado como otros perjuicios económicos derivados del delito. Estos participantes no proponen alternativas adicionales, considerando que la reparación civil es el medio adecuado y establecido por la ley para este fin.

Por otro lado, el participante 2 destaca que en muchas ocasiones el monto de la reparación civil es insuficiente para cubrir completamente el valor afectado por el delito. Propone como solución el recurso de apelación contra las resoluciones que imponen montos reducidos de reparación civil, buscando así obtener una compensación más adecuada para la víctima. De otro lado, el participante 6 también señala que la reparación civil no siempre refleja adecuadamente el daño real sufrido por la víctima. Propone como alternativa la restitución del bien afectado, enfatizando la importancia de devolver a la víctima tanto el valor del bien dañado como el lucro cesante, es decir, las ganancias que dejó de percibir debido al delito.

En contraste, el participante 8 y el participante 9 sugieren que la reparación civil puede ser limitada en su capacidad para redistribuir equitativamente el valor afectado, especialmente si el infractor no tiene los medios financieros para pagarla. Proponen establecer fondos de compensación o seguros obligatorios que aseguren una respuesta más efectiva y justa al daño causado, complementando así el sistema de reparación civil existente. Asimismo, en relación a la categoría conducción en estado de ebriedad, en lo tocante a la sub categoría norma positiva en el derecho penal, indicador calificación jurídica penal, varios participantes, como el participante 1, el participante 2 y el participante 4, expresan que la calificación jurídica penal actual no es la más efectiva para combatir este delito, posiciones que se basan en que las penas actuales no son lo suficientemente severas como para disuadir a los conductores de manejar en estado de ebriedad. Señalan que la falta de temor a las consecuencias legales y a la reparación civil contribuye a la persistencia del delito. Estos participantes sugieren que se necesitan penas más drásticas, como la prisión efectiva, para crear un efecto disuasivo más fuerte y ejemplarizador.

En contraste, el participante 3 sostiene que la calificación jurídica penal actual es efectiva, citando una reducción en el porcentaje de personas sentenciadas por conducción en estado de ebriedad en años recientes; así, considera que las sanciones existentes han contribuido a este descenso y, por lo tanto, apoya la continuidad de la normativa penal vigente. De otro lado, el participante 6 reconoce que ha habido debate en torno a la efectividad de las penas actuales, indicando que algunas voces opinan que son demasiado leves para disuadir a los conductores bajo la influencia del alcohol o las drogas. Este participante sugiere que se debe revisar la severidad de las penas como parte de una estrategia integral para combatir este delito.

Asimismo, el participante 7 también apoya la calificación jurídica actual como parte de la estrategia para enfrentar el delito de conducción en estado de ebriedad, aunque destaca la necesidad de evaluar constantemente su efectividad y considerar enfoques complementarios que puedan fortalecer la prevención, la educación y la rehabilitación, mientras que el participante 9 opina que el tipo penal actual es adecuado, pero sugiere explorar medidas alternativas que puedan coadyuvar a la reducción de este delito, más allá de las sanciones penales.

En cuanto al indicador porcentaje de Alcohol en la sangre, varios participantes, como el participante 1, el participante 2 y el participante 6, sostienen que establecer un límite de 0.5% de alcohol en la sangre como criterio para la aplicación de penas privativas de libertad sería efectivo. Argumentan que este límite es adecuado porque refleja un estado de ebriedad significativo que aumenta el riesgo de accidentes graves. Además, señalan que estas penas deberían ser efectivas para disuadir a los conductores de manejar en estado de ebriedad, enfatizando la necesidad de medidas punitivas más severas como un medio para prevenir este delito. En contraste, el participante 3 expresa que, aunque el establecimiento de un límite de 0.5% podría ayudar a reducir el porcentaje de delitos de conducción en estado de ebriedad, no sería la mejor forma de abordar completamente este problema, de esta manera, argumenta que las acciones preventivas y educativas también son necesarias para complementar las medidas punitivas y prevenir daños patrimoniales, lesiones graves o la muerte de terceros.

En otro tenor, el participante 4 aporta una perspectiva adicional al sugerir que el límite de 0.5% podría ser adecuado para los conductores con vehículos personales, pero propone un límite más estricto de 0.25% para los conductores de transporte público o privado, diferenciación que se basa en el mayor riesgo potencial que enfrentan los pasajeros y la carga en general en caso de un accidente provocado por un conductor ebrio. Asimismo, el participante 7 destaca que, si bien el establecimiento de un límite de alcohol en la sangre es una herramienta importante en la lucha contra la conducción en estado de ebriedad, sugiere que debe combinarse con programas educativos y de tratamiento para personas con problemas de alcohol. También advierte sobre el posible colapso del sistema judicial si se incrementan significativamente las penas, proponiendo un enfoque equilibrado entre sanciones penales y medidas preventivas.

De otro lado, en cuanto a la subcategoría aplicación de la sanción penal, indicador proceso inmediato, varios participantes, como el participante 1 y el participante 6, consideran que la integración del proceso inmediato representa un avance significativo. Argumentan que esta medida permite resolver rápidamente los casos donde el delito se comete en flagrancia, con evidencia clara desde el momento de la intervención policial. Esto, según ellos, no solo reduce la carga procesal innecesaria para la Fiscalía y los tribunales, sino que también asegura una pronta aplicación de

las sanciones, lo cual puede tener un impacto disuasorio importante al garantizar consecuencias inmediatas y efectivas para los infractores.

Además, el participante 7 y el participante 9 destacan que el proceso inmediato mejora la percepción pública sobre la eficacia del sistema de justicia, al ofrecer una respuesta rápida y eficiente a los casos de CEE. Argumentan que la certeza de una rápida sanción puede desalentar a otros potenciales conductores a cometer el mismo delito, contribuyendo así a la prevención. En contraste, el participante 3 expresa una opinión crítica. Considera que el proceso inmediato, si bien agiliza el proceso penal, no aborda de manera efectiva la prevención del delito en sí mismo. Señala que simplemente acelerar los procedimientos legales no es suficiente para erradicar el comportamiento delictivo de los conductores ebrios. Sugiere la necesidad de implementar medidas adicionales que vayan más allá de la celeridad procesal, enfocándose en estrategias preventivas y educativas para reducir la incidencia de este tipo de delitos.

En el objetivo específico 3, se buscó determinar si el pago de la reparación civil de la pena se aplica en función del tipo de vehículo involucrado en el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

Figura 4

Red tipo de vehículo como criterio para el cálculo de pago de la reparación civil



Interpretación: Tal como se observa la reparación civil se asocia con el lucro cesante, el tipo de vehículo y la aplicación del criterio del tipo de vehículo en la reparación civil.

El tipo de vehículo, a su vez, se vincula con el nivel de responsabilidad y el desvalor de la acción. Además, la aplicación del criterio del tipo de vehículo en la reparación civil está relacionada tanto con el tipo de vehículo como con el nivel de alcohol en sangre. Estos factores interactúan para determinar las responsabilidades y las compensaciones, destacando cómo el tipo de vehículo y el nivel de alcohol en sangre influyen en la valoración de la acción y en el cálculo del lucro cesante.

Por otra parte, en cuanto al indicador terminación anticipada, Varios participantes, como el participante 1, el participante 2, el participante 3, el participante 4, el participante 6 y el participante 7, están a favor de la terminación anticipada como una herramienta eficaz para aliviar la carga procesal en casos de CEE. Argumentan que esta medida permite acortar los tiempos procesales al trasladar rápidamente el caso a la determinación de la responsabilidad penal, con el consentimiento de las partes involucradas. Destacan que la racionalización del proceso judicial conforme a la terminación anticipada contribuye a una administración más eficiente de los recursos judiciales y a una respuesta penal más ágil y efectiva.

Por otro lado, el participante 5 expresa una opinión crítica, pues considera que la terminación anticipada no es adecuada para la reducción de la carga procesal en todos los casos de CEE, salvo en situaciones de habitualidad o reincidencia. Propone que se aplique el principio de oportunidad a nivel fiscal o intra proceso para casos específicos, sugiriendo una gestión diferenciada según las circunstancias individuales de cada caso. De otro lado, el participante 8 y el participante 10 también están a favor de la terminación anticipada, mencionando que esta herramienta es eficaz para resolver casos de manera rápida y eficiente. Subrayan que facilita una justicia reparadora al permitir acuerdos entre el imputado y el fiscal, lo cual no solo descongestiona el sistema judicial, sino que también ahorra recursos.

En relación a la subcategoría pretensión principal de la pena, indicador pena privativa de libertad a imponer, los Participantes 1, 2 y 4 están a favor de imponer una pena efectiva que supere los 5 años para el delito de conducción en estado de ebriedad. Argumentan que una pena más severa tendría un efecto disuasorio mayor, ya que los imputados sentirían un temor más fuerte a las consecuencias de ingresar a prisión, considerando que esto podría ayudar significativamente a reducir la incidencia de este

delito, previniendo así potenciales accidentes y otros delitos derivados de la conducción bajo los efectos del alcohol.

Por otro lado, el participante 3 se muestra escéptico respecto a la efectividad de imponer penas más altas. Argumenta que otros delitos con penas efectivas no han reducido notablemente su incidencia, por lo que no ve una garantía de que esto funcione para el delito de CEE. Sugiere que la prevención y la educación podrían ser enfoques más efectivos que simplemente aumentar las penas. De otro lado, el participante 5 opina que elevar la pena para este delito no sería razonable, argumentando que es un delito de mínima lesividad y que aumentar la pena por motivos de represión no garantiza una reducción en su incidencia. Destaca la experiencia previa que indica que incrementar las penas no necesariamente conduce a una disminución de la comisión del delito.

Asimismo, el participante 6 también se muestra a favor de incrementar las penas, mencionando que las penas más altas podrían disuadir a los conductores de manejar bajo la influencia del alcohol y, por ende, reducir la incidencia de este delito. Sin embargo, reconoce la necesidad de un enfoque equilibrado que combine certeza de sanción con programas de rehabilitación para ser más efectivo. Mientras que, en lo relacionado al indicador porcentaje de Alcohol en la sangre, los Participantes 1, 2, 6, 9 y 10 están de acuerdo en que es posible configurar un concurso real de delitos en este escenario, arguyendo que, además del delito de conducción en estado de ebriedad, otras acciones del conductor pueden desencadenar otros delitos graves, como homicidio culposo o lesiones graves. Por ejemplo, el participante 1 menciona que, si el conductor ebrio causa la muerte de otra persona en un accidente de tránsito, podría configurarse el delito de homicidio culposo según el artículo 111 del Código Penal.

De otro lado, el participante 3, en cambio, sostiene que no existe un concurso real de delitos en este caso, argumentando que el delito de conducción en estado de ebriedad se trata como un delito específico y no se debería considerar la posibilidad de otros delitos a menos que estén claramente relacionados y tipificados como tal en el Código Penal. Este participante destaca las penas establecidas específicamente para el delito de conducir bajo la influencia del alcohol según el artículo 274 del Código Penal. Por último, el participante 5 plantea un escenario donde menciona que el conductor ebrio

se enfrenta a múltiples delitos como consecuencia de sus acciones, como la fuga del lugar del accidente y la resistencia a la autoridad, lo cual podría configurar un concurso real de delitos dependiendo de cómo se juzguen y se tipifiquen las acciones adicionales cometidas.

En relación al objetivo general, se concluye que la reparación civil es una herramienta crucial en la compensación de las víctimas del delito de CEE. Tomando en cuenta que la compensación del perjuicio personal y la compensación del perjuicio económico son elementos cruciales de la reparación civil, refiriéndose a la compensación de daños que afectan directamente a la persona y a los daños económicos sufridos, respectivamente. De otro lado, la restitución del bien lesionado implica la devolución o reparación de un bien dañado, percibiéndose como una forma de compensación o retribución por el daño causado. Sin embargo, se observa que solo la imposición de reparaciones civiles, sin medidas adicionales de educación y prevención, puede no ser suficiente para reducir significativamente la incidencia de estos delitos.

Estos resultados son coincidentes con los halagos presentados por Toro (2020), quien señala que es importante que el legislador regule la conducción bajo los efectos del alcohol a fin de proteger bienes jurídicos valiosos como la vida y tranquilidad pública, a través del bien jurídico material seguridad en las carreteras, subrayando la preocupación histórica por la seguridad vial desde los inicios del tráfico vehicular. Esto coincide con la conclusión de que la reparación civil, aunque crucial, necesita ser complementada con regulaciones estrictas y medidas preventivas. Ambos enfoques reconocen la necesidad de un marco regulatorio robusto y la implementación de medidas adicionales para mejorar la seguridad vial.

De otro lado, son coincidentes con los hallazgos de Moreno (2019) señala una disminución en la aplicación de la pena natural en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, comparado con el Código de Procedimiento Penal de 2000. La limitación en la aplicación de la pena natural puede reducir las opciones disponibles para manejar los delitos de tráfico, lo cual puede afectar la eficacia de las sanciones. Esta observación es relevante para el objetivo general, ya que indica que además de la reparación civil, la efectividad de las penas aplicadas es fundamental para reducir la reincidencia y prevenir el delito de CEE. El informe revela que un alto porcentaje de conductores

fallecidos en accidentes de tráfico había consumido alcohol, drogas o psicofármacos. Esto resalta la prevalencia del problema y la necesidad urgente de medidas efectivas para abordarlo. La reparación civil es una parte de la solución, pero el informe sugiere que deben implementarse estrategias más amplias para abordar el consumo de sustancias y su impacto en la conducción, alineándose con la conclusión de que se necesitan medidas adicionales de prevención y educación.

De otro lado, Rodríguez (2022) explora el principio de oportunidad, que permite la detención, suspensión o interrupción de investigaciones en ciertos delitos. Si bien esto puede beneficiar a la administración de justicia y a los acusados, la falta de atención a los derechos de las víctimas es una preocupación. En el contexto del objetivo general, esto refuerza la idea de que las reparaciones civiles deben ir acompañadas de una justicia que también considere los derechos y la compensación adecuada a las víctimas, asegurando un equilibrio entre la protección del acusado y la justicia para las víctimas.

Por su parte, Mingorance (2019) aborda la evolución de la seguridad vial en el contexto del avance tecnológico y el aumento del uso de automóviles. La relación entre la evolución tecnológica y el aumento de accidentes destaca la necesidad de medidas de seguridad vial actualizadas y efectivas. Este contexto apoya la conclusión de que, además de la reparación civil, es esencial implementar medidas de educación y prevención que evolucionen con los cambios tecnológicos y sociales para reducir los delitos de CEE.

En el caso de los autores Bobino (2019) y Méndez (2021) abordan el principio de oportunidad y la atribución objetiva en delitos de tráfico. Estos enfoques destacan la importancia de criterios estratégicos y específicos para procesar los delitos de tráfico, lo que complementa la reparación civil. La aplicación de estos principios debe ser equilibrada para asegurar que las medidas adoptadas no solo compensen a las víctimas sino también disuadan eficazmente los delitos de CEE, reforzando la necesidad de un enfoque integral que combine reparación, justicia y prevención.

La comparación y discusión de los resultados con las perspectivas de Toro, Moreno, Rodríguez, Mingorance, Bobino y Méndez refuerzan la conclusión de que la reparación civil es una herramienta importante pero insuficiente por sí sola, pues la efectividad en la reducción del delito de CEE requiere un enfoque que combine la

reparación civil con medidas adicionales de educación vial, prevención, tratamiento para infractores y un marco legal robusto que considere tanto la justicia para las víctimas como la disuasión efectiva de los infractores.

En relación al objetivo específico 1, se concluye que el cálculo de la reparación civil en casos de CEE en el distrito de Ucayali se basa principalmente en la evaluación de los daños ocasionados a las víctimas. La reparación civil está destinada a los agraviados, quienes pueden ser individuos o titulares de bienes jurídicos afectados. Se asocia con el resarcimiento de daños personales y patrimoniales, y actúa como una causa de la justicia penal, vinculada al Estado y su principio de oportunidad. Dentro de este marco, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es una entidad que participa en el proceso. De otro lado, la metodología empleada se fundamenta en tablas de referencia y criterios establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asegurando que los montos sean proporcionales a los daños sufridos.

Hallazgos que son coincidentes con los resultados de Mingorance (2019) quien aborda la evolución de la seguridad vial y cómo los avances tecnológicos y cambios en los hábitos sociales han incrementado los accidentes de tráfico. Este contexto subraya la importancia de adaptar las metodologías de reparación civil a las circunstancias actuales de seguridad vial. El enfoque de Mingorance en la evolución de los accidentes y la necesidad de medidas actualizadas resuena con la metodología utilizada en Ucayali, que emplea tablas de referencia contemporáneas y criterios establecidos para asegurar proporcionalidad en los montos de reparación civil.

En el caso de autores como Bobino (2019) y Méndez (2021) exploran principios procesales como la oportunidad y la atribución objetiva en delitos de tráfico. La alineación del principio de oportunidad con la legalidad procesal y la aplicación de criterios de peligro prohibido complementan la discusión sobre la reparación civil. De otro lado, Chenda (2022) destaca la eficiencia del principio de oportunidad en procesos judiciales de CEE, permitiendo resolver casos menores rápidamente y mejorando la administración de justicia. Aunque este enfoque se centra en la eficiencia judicial, complementa la discusión sobre la proporcionalidad en las reparaciones civiles, sugiriendo que un sistema de justicia eficiente también debe asegurar que las reparaciones sean adecuadas y justas para las víctimas.

Por tanto, Canales (2020) investigó la disminución de la concentración de alcohol en sangre, indicando cómo factores cuantitativos pueden influir en la determinación de responsabilidad y daño en casos de CEE. Esta precisión científica en la medición de la alcoholemia puede contribuir a una evaluación más exacta de los daños en la reparación civil, asegurando que las compensaciones se basen en datos objetivos y medibles.

Asimismo, Arroyo (2022) enfatiza la necesidad de una actividad probatoria adecuada en casos de flagrancia, asegurando que los certificados de dosaje etílico cumplan con criterios de pertinencia, utilidad, conducencia y legalidad. Este enfoque refuerza la importancia de basar las reparaciones civiles en pruebas sólidas y verificables, lo que se alinea con el uso de tablas de referencia y criterios establecidos en Ucayali para garantizar que las reparaciones sean justas y adecuadas.

En este tenor, la metodología empleada en Ucayali para calcular las reparaciones civiles en casos de CEE, basada en una evaluación exhaustiva de los daños y el uso de tablas de referencia y criterios establecidos, está en consonancia con las perspectivas de Mingorance, Bobino, Méndez, Chenda, Canales y Arroyo. Estos estudios hacen hincapié en un enfoque basado en datos, proporcionalidad y justicia tanto en la evaluación de los daños como en la eficiencia de los procesos judiciales. Por tanto, la integración de métodos cuantitativos y la atención a la evolución de los factores de riesgo y responsabilidad en la conducción en estado de ebriedad aseguran que las reparaciones civiles sean adecuadas y efectivas, contribuyendo a la justicia y compensación para las víctimas.

En relación al objetivo específico 2, se concluye que la reincidencia se considera en el cálculo de la reparación civil en delitos de CEE en el distrito de Ucayali. Al respecto, la reparación civil también se relaciona con la reincidencia y la carga procesal, de otro lado, la terminación anticipada y el principio de oportunidad influyen en este contexto, habida cuenta de que la jurisprudencia de la Corte Suprema y los reglamentos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones son tomadas como referencia para el cálculo de la reparación civil en casos de reincidencia. En casos de reincidencia, los montos de reparación civil pueden incrementarse debido a la mayor gravedad del comportamiento delictivo repetido. Esto busca no solo compensar adecuadamente a

las víctimas, sino también disuadir a los infractores recurrentes de continuar cometiendo el mismo delito.

Hallazgos que son coincidentes con los resultados de Moreno (2019) quien señala que una disminución en la regulación de la pena natural en el nuevo Código Orgánico Integral Penal comparado con el Código de Procedimiento Penal de 2000. Antes, la pena natural se aplicaba con más frecuencia en delitos culposos de tráfico. La reincidencia y la gravedad del comportamiento delictivo repetido en Ucayali refuerzan la necesidad de una penalización más estricta, similar a la evolución observada por Moreno, donde la fiscalía debe iniciar procesos penales en casos que antes podían ser evitados.

El informe revela que un 45% de los conductores fallecidos en accidentes de tráfico había consumido sustancias como alcohol, drogas o psicofármacos. La alta prevalencia de consumo de alcohol y drogas en estos accidentes subraya la necesidad de considerar la reincidencia como un factor agravante en la reparación civil, dado que la repetición de estos comportamientos aumenta el riesgo y el daño potencial, justificando así los incrementos en los montos de compensación.

Por su parte, Rodríguez (2022) explora el principio de oportunidad, que permite suspender investigaciones en ciertos delitos. Aunque su aplicación está limitada y puede generar tensiones por la falta de atención a los derechos de las víctimas, la reincidencia justifica un enfoque más riguroso. La consideración de la reincidencia en Ucayali busca balancear la administración de justicia y la adecuada compensación a las víctimas, algo que también resuena con la preocupación de Rodríguez por los derechos de las víctimas.

Asimismo, Mingorance (2019) discute cómo la evolución tecnológica y los cambios en los hábitos sociales han incrementado los accidentes de tráfico. La reincidencia en delitos de CEE refleja una resistencia a cambiar comportamientos peligrosos a pesar de estos avances, lo que justifica un aumento en la reparación civil para reforzar las consecuencias legales y fomentar un cambio de conducta. Esto es coherente con la importancia de la seguridad vial y la reducción de accidentes subrayada por Mingorance.

Según la evidencia recogida, la inclusión de la reincidencia en el cálculo de la reparación civil en Ucayali se alinea con la evolución normativa observada por Moreno

y la necesidad de un enfoque más riguroso en casos de repetición de comportamientos peligrosos. Los datos del Instituto Nacional de Toxicología y las consideraciones de Rodríguez refuerzan la justificación de medidas más estrictas para asegurar la compensación adecuada a las víctimas y disuadir la reincidencia. Finalmente, la conexión con la evolución de la seguridad vial discutida por Mingorance subraya la importancia de ajustar las políticas de reparación civil para reflejar la gravedad de la reincidencia y promover la seguridad vial.

En relación al objetivo específico 3, se concluye que el tipo de vehículo involucrado en el delito de CEE puede influir en el cálculo del pago de la reparación civil. En ese sentido, la aplicación del criterio del tipo de vehículo en la reparación civil también está relacionada con el nivel de alcohol en sangre, que es un factor relevante en la valoración de la acción y en el cálculo del lucro cesante, criterios que permiten una evaluación más precisa y justa en la asignación de responsabilidades y la determinación de los daños a resarcir. Los vehículos de transporte público o de carga, que pueden causar mayores daños en caso de accidente, suelen llevar aparejadas reparaciones civiles más altas. Esta diferenciación tiene como objetivo reflejar el mayor riesgo y el potencial daño asociado con ciertos tipos de vehículos, incentivando una conducción más responsable entre los conductores de estos vehículos.

Hallazgos que son coincidentes con los resultados de Bobino (2019) quien explica cómo el principio de oportunidad se alinea con el principio de legalidad procesal, permitiendo la decisión estratégica de no iniciar o suspender la persecución penal en ciertos casos. Méndez (2021) establece pautas para la atribución objetiva en delitos de resultado y de peligro, aplicando estos criterios a los delitos de tráfico. La influencia del tipo de vehículo en la reparación civil en Ucayali resuena con estos principios, ya que la gravedad del daño y el riesgo asociado con ciertos vehículos justifica una penalización diferenciada, buscando una aplicación justa y proporcional de la ley.

De otro lado, Chenda (2022) destaca que el uso correcto del principio de oportunidad mejora la eficiencia de la administración de justicia en casos de CEE. La diferenciación en la reparación civil basada en el tipo de vehículo también apunta a una mayor eficiencia y justicia, asegurando que los casos que implican un mayor riesgo y daño potencial reciban una atención proporcional, lo que puede ayudar a disuadir conductas peligrosas y mejorar la seguridad vial.

Además, Canales (2020) investigó la disminución de la concentración de alcohol en sangre con el tiempo. Este estudio subraya la importancia de considerar factores específicos, como el tipo de vehículo y su capacidad de causar daño, en la determinación de las sanciones. La concentración de alcohol y el tipo de vehículo son ambos factores que pueden influir en la gravedad de un accidente, justificando así un enfoque más matizado en la reparación civil.

Asimismo, Arroyo (2022) subraya la importancia de una actividad probatoria adecuada en casos de flagrancia, asegurando que el certificado de dosaje etílico cumpla con los criterios necesarios para garantizar el derecho a probar del individuo sin afectar su presunción de inocencia. La influencia del tipo de vehículo en la reparación civil también necesita una base probatoria sólida para justificar la diferenciación en los montos de reparación, asegurando que las decisiones sean justas y basadas en evidencia.

Por su lado, Toro (2020) expresa un interés por regular la conducción bajo los efectos del alcohol para garantizar la seguridad en las carreteras, destacando la preocupación histórica por la seguridad vial desde los inicios del tráfico de vehículos. La diferenciación en la reparación civil basada en el tipo de vehículo busca precisamente abordar estas preocupaciones históricas, reflejando el mayor riesgo y daño potencial de ciertos vehículos y promoviendo una mayor responsabilidad en su conducción.

Así, la consideración del tipo de vehículo en el cálculo de la reparación civil en casos de CEE en Ucayali es una medida que busca reflejar el mayor riesgo y el potencial daño asociado con vehículos de transporte público y de carga. Esto se alinea con principios legales y procesales discutidos por Bobino y Méndez, así como con la eficiencia judicial destacada por Chenda. Además, el enfoque en factores específicos como el tipo de vehículo y la concentración de alcohol, apoyado por Canales y Arroyo, refuerza la necesidad de una diferenciación basada en evidencia. Finalmente, la preocupación histórica por la seguridad vial resaltada por Toro se refleja en esta política, que busca incentivar una conducción más responsable y mejorar la seguridad en las carreteras.

IV. CONCLUSIONES

Primera:

Se concluye que la RC es una herramienta útil en la compensación de las víctimas del delito de CEE. Tomando en cuenta que la compensación del perjuicio personal y la compensación del perjuicio económico son elementos constitutivos de la reparación civil, refiriéndose a la compensación de daños que afectan directamente a la persona y a los daños económicos sufridos, respectivamente. De otro lado, la restitución del bien lesionado implica la devolución o reparación de un bien dañado, percibiéndose como una forma de compensación o retribución por el daño causado, no obstante, se observa que solo la imposición de reparaciones civiles, sin medidas adicionales de educación y prevención, puede no ser suficiente para reducir significativamente la incidencia de estos delitos.

Segunda:

Se concluye que el cálculo de la RC en casos de CEE en el distrito de Ucayali se basa principalmente en la evaluación de los daños ocasionados a las víctimas. La reparación civil está destinada a los agraviados, quienes pueden ser individuos o titulares de bienes jurídicos afectados. Se asocia con el resarcimiento de daños personales y patrimoniales, y actúa como una causa de la justicia penal, vinculada al Estado y su principio de oportunidad. Dentro de este marco, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es una entidad que participa en el proceso. De otro lado, la metodología empleada se fundamenta en tablas de referencia y criterios establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asegurando que los montos sean proporcionales a los daños sufridos.

Tercera:

Se concluye que la reincidencia se considera en el cálculo de la RC en delitos de CEE en el distrito de Ucayali. Al respecto, la reparación civil también se relaciona con la reincidencia y la carga procesal, de otro lado, la terminación anticipada y el principio de oportunidad influyen en este contexto, habida cuenta de que la jurisprudencia de la Corte Suprema y los reglamentos del MTC son tomadas como referencia para el cálculo de la reparación civil en casos de reincidencia. En casos de reincidencia, los montos de reparación civil pueden incrementarse debido a la mayor gravedad del comportamiento delictivo repetido. Esto busca no solo compensar

adecuadamente a las víctimas, sino también disuadir a los infractores recurrentes de continuar cometiendo el mismo delito.

Cuarta:

Se concluye que el tipo de vehículo involucrado en el delito de CEE puede influir en el cálculo del pago de la RC. En ese sentido, la aplicación del criterio del tipo de vehículo en la reparación civil también está relacionada con el nivel de alcohol en sangre, que es un factor relevante en la valoración de la acción y en el cálculo del lucro cesante, criterios que permiten una evaluación más precisa y justa en la asignación de responsabilidades y la determinación de los daños a resarcir. Los vehículos de transporte público o de carga, que pueden causar mayores daños en caso de accidente, suelen llevar aparejadas reparaciones civiles más altas. Esta diferenciación tiene como objetivo reflejar el mayor riesgo y el potencial daño asociado con ciertos tipos de vehículos, incentivando una conducción más responsable entre los conductores de estos vehículos.

V. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda al Ministerio Público (MPFN) y al (MTC) implementar programas complementarios de educación y prevención enfocados en concienciar a la población sobre los peligros de la conducción en estado de ebriedad (CEE) y promover prácticas responsables. Para ello, se sugiere realizar un estudio para identificar las áreas con mayor incidencia de delitos de tránsito y el nivel de conocimiento de la población sobre estos temas. Posteriormente, crear un programa educativo integral que incluya módulos sobre los peligros de la CEE, prácticas responsables al volante, y las consecuencias legales y sociales de estos delitos. Este programa debe desarrollarse utilizando materiales educativos como folletos, videos, infografías y guías interactivas, y difundirse a través de canales masivos y digitales. Además, se recomienda colaborar con escuelas, universidades y centros comunitarios, y complementar estos esfuerzos con campañas de sensibilización en medios de comunicación y redes sociales, así como organizar eventos comunitarios para promover la seguridad vial.

Segunda:

Se recomienda al Ministerio Público (MPFN) y al (MTC), continuar y mejorar el uso de tablas de referencia y criterios establecidos para asegurar que los montos de reparación civil sean proporcionales a los daños sufridos, la forma de hacerlo es; Crear y actualizar tablas de referencia basadas en análisis detallados de casos anteriores, estudios de impacto económico y consulta con expertos legales y económicos. **Revisión Comparativa:** “Analizar sistemas similares en otras jurisdicciones para identificar mejores prácticas y adaptarlas al contexto local”. **Consulta Pública:** Involucrar a la comunidad y a las partes interesadas (víctimas, aseguradoras, abogados) en el proceso de desarrollo para asegurar que las tablas reflejen adecuadamente la realidad de los daños.

Tercera:

Se recomienda al Ministerio Público (MPFN) y al (MTC), Aprovechar la tecnología para prevenir y detectar la conducción en estado de ebriedad, esto instalando Alcoholímetros en Vehículos: esto ayudara a promover o exigir la instalación de alcoholímetros en vehículos de conductores reincidentes. Las

funciones de estos dispositivos impiden que el vehículo arranque si el conductor tiene un nivel de alcohol en sangre superior al permitido. Asimismo, Ofrecer incentivos fiscales o subvenciones para la instalación de estos dispositivos.

Cuarta:

Se recomienda al (MPFN), Reforzar la aplicación efectiva de la ley y la persecución de delitos de CEE, implementando equipos especializados dentro del MPFN dedicados exclusivamente a la fiscalización de delitos de conducción en estado de ebriedad. Asignar recursos adicionales para la formación de fiscales especializados y la adquisición de tecnología avanzada de detección de alcohol en sangre. Asimismo, establecer protocolos claros de colaboración con la policía para asegurar la recolección de pruebas efectivas y procedimientos rápidos de procesamiento. Y por último educar al público sobre las leyes y las sanciones relacionadas con la conducción en estado de ebriedad, realizando campañas informativas en colaboración con medios de comunicación y organizaciones civiles para aumentar la conciencia sobre las consecuencias legales severas de este delito. Esto con ayuda de materiales educativos que expliquen los procedimientos legales y los derechos de los conductores

REFERENCIAS

- Acosta Faneite, s. F. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *RLO*.
- Acuy Ramirez, J. A., & Pereyra Sumaeta, M. S. (2019). rocesos penales donde figura como agraviado la sociedad, el representante legal será el estado, a través de sus procuradores correspondientes; Casación N° 103-2017-Junín.
- Alarcon Lopez, A. (2020). Conduccion en estado de ebriedad factores. Factores que influyen en su realizacion y la ineficacia desuasoria del tipo penal en lima norte entre el 2015-2020.
- Aristizabal Dias Granados, E. (2019). Análisis fenomenológico interpretativo Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología. *Pensando Psicología*.
- Arroyo Roca, I. (2022). *Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021*. Lima.
- Batis consultores. (3 de enero de 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>: <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>
- Bernal Huaman, K. M. (2022). El ministerio de transportes y comunicaciones como agraviado específico del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y drogadicción y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corpor.
- Bobino, A. (2019). I principio de oportunidad en el Código. *Revista-PUCP*, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15545/15995/0>.
- Canales Martinez, C. A. (2020). *Determinación de la variación de la concentración de alcohol etílico en el tiempo en varones vivos en el distrito de Lima Metropolitana utilizando el método de cromatografía de gases*. Lima.

- Castro Romero, K. L. (2022). "Accidente de tránsito por ingesta de alcohol y su incidencia en los casos de homicidio culposo en el distrito de Chiclayo". <https://repositorio.uess.edu.pe/>.
- Chenda Tineo, C. M. (2022). *Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Lima norte, 2021*. Lima.
- Espinosa, J. (2019). Cerca de la mitad de los conductores fallecidos en 2019 había consumido alcohol y/o drogas. *Seguritecnia*.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA, UNA HERRAMIENTA ÉTICA EN EL ÁMBITO PEDAGÓGICO.
- Gonzales Mares, M. (2019). Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018), Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *RUDICS*.
- Guadarrama Sanchez, G. J. (2020). Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020). *Scielo*.
- Guerra Cerron, M. E. (2019). La Discrecionalidad y Retractabilidad, como prerrogativa del Fiscal, en el Nuevo Modelo Procesal Penal.
- Huayta Anaya, D. A. (2022). La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89113/Huayta_ADA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- La universidad en internet, u. (2023). ¿Qué es el derecho positivo? <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-positivo/#:~:text=El%20derecho%20positivo%20es%20toda,dado%2C%20independientemente%20de%20su%20fuente>.
- Lozada Lopez, A. D. (2021). Reparación integral a la víctima de delito de accidente de tránsito y el principio de proporcionalidad en Ecuador. *Dialnet*.
- Macedonio Hernández, C. A., & Carballo Solís, L. M. (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *IUS*, 14 (46), 307-328.

- Mamani, L. A. (2022). Consecuencias jurídicas de la demora en la prueba de dosaje etílico en las detenciones policiales por conducción en estado de ebriedad en Chimbote 2022. <https://repositorio.ucv.edu.pe/>, 19.
- Mañalich R, J. P. (2021). Peligro concreto y peligro abstracto. Una contribución a la teoría general de la parte especial del derecho penal.
- Martinez Mena, E. F. (2021). El Decreto Legislativo N° 1182 vulnera la titularidad constitucional de la acción penal del Ministerio Público—Iquitos 2020.
- Mata solis, L. D. (4 de febrero de 2020). <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>: <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Medina Ramirez, J. E. (2020). El estado de necesidad justificante visto desde la perspectiva de afectación del tercero no interviniente. Propuesta de reparación civil al titular del bien jurídico eventualmente dañado. 80.
- Melgarje Sucasaca, F., & Romero Rodriguez, J. C. (2020). Factores que justifican acumulara la pretencion accesoria de sucesion intestada al proceso de rectificacion judicial de partida en la corte superior de justicia de lima, 2020. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/3689/TI-MDCC-MELGARJE%20SUCASACA%20FERNANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Mendez Calderón, C. M. (2021). *Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto-2019*. Tarapoto.
- Mingorance Sanchez, J. A. (2019). El derecho a la seguridad vial como necesidad y demanda social. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=230687>.
- Montoya Gonzales, D. (2021). La violencia economica hacia las mujeres. Una mirada desde la universidad del Oriente. *Santiago*.
- Moreno Yanes, G. E. (2019). El principio de oportunidad en el COIP y su relación con la pena natural en delitos culposos y dolosos. *Universidad de cuenca*, 68.

- Noreño, A. L., & Moreno, N. A. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Scielo*.
- Oliver Calderon, G. (2022). Problemas de determinación de la pena en el delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de lesiones gravísimas o muerte. *Valdivia*.
- Pullchz Mayorga, S. (2023). Aplicacion de los mecanismos de la sancion penal. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/137fee0a-a570-49cd-9016-52457fb4c782/content>.
- Reupo Bardales, E. R. (2023). olerancia cero de alcohol en la sangre para una mayor severidad del delito de conducción en estado de ebriedad. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/395ed65a-b9f7-4d76-be67-db7f939bfdc5/content>, 37.
- Rodriguez Gallego, F. (2022). La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos menores en el cantón Cuenca. *Casedelpo*, <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4122>.
- salcedo guevara, M. (2020). Problemas en la fijación de la reparación civil en delitos de feminicidio. *ius Vocatio*.
- Salgado García, D. N. (2019). Efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín. Tarapoto – 2017". https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29614/Salgado_GDN.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Sanchez Castillo, L. N. (2022). "El resarcimiento del estado respecto a los daños ocasionados a los absueltos de prisión preventiva desde el garantismo procesal". <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6948/TESIS%20GRAJEDA%20SOUZA%20PAKO%20ENRIQUE%20RP.pdf?sequence=12&is>

- Sanchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistemicos de la Investigacion cualitativa y cuantitativa: Consejos y Diseños. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*.
- Sandro, T. (2020). Introduccion a los metodos cualitativos de investigacion.
- Serrano gomez, E. (2020). Responsabilidad civil, daños punitivos y propiedad intelectual. *IUS*, 141.
- Teran Becerra, M. (2020). La reparación civil en los delitos de peligro.
- Toro Negro, A. M. (2020). Responsabilidad civil y responsabilidad penal derivada de los resultados lesivos de la conducción bajo los efectos del alcohol. *Digibug*.
- Torres, R. D. (2019). CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SU INCIDENCIA EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2019. <http://repositorio.unu.edu.pe/>.
- Troncoso Pantoja, C. (2019). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la facultad de la Medicina*.
- Yana Saña, J. (2022). Factores que determinan en la recurrencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la ciudad de Juliaca, 2022.
- Organización Mundial de la Salud (2023). *A pesar de los notorios progresos, la seguridad vial sigue siendo un problema apremiante para el mundo*. OMS. <https://www.who.int/es/news/item/13-12-2023-despite-notable-progress-road-safety-remains-urgent-global-issue>
- Naciones Unidas (2022). *Los países de América Latina registran casi el doble de accidentes en carretera que los europeos*. UN. <https://news.un.org/es/story/2022/08/1523582>
- Bramont-Arias Torres, L. M. (2002). *Manual de derecho penal, parte general* (2.a ed.). EDDILI.
- Morillas, L. (2021). La conducción de vehículos a motor bajo la influencia del alcohol. *Cuadernos de Política Criminal*, (87), 65–92. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1388694>

- Peña-Cabrera Freyre, A. (2010). *Derecho Penal. Parte Especial Tomo III* (3.^a ed.). IDEMSA. <https://es.scribd.com/document/537629369/Derecho-Penal-Parte-Especial-Tomo-III-Alonso-Pena-Cabrera-Freyre>
- Rimarachin, R. (2018). *La ebriedad absoluta como causa de exclusión de la culpabilidad* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1076>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal, Parte General* (D. Luzón, M. Díaz y García, J. de Vicente, Trad.). Civitas. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf
- Taboada, G. (2019). Conducción de vehículo en estado de ebriedad y principio de *ne bis in idem*. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 121, 171–194.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

TÍTULO: Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023			
AUTOR: Rony segundo Ferreyra Mestanza			
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS:	
<p>General: ¿ El pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en el distrito de Ucayali en 2023?</p> <p>Específicas 1. ¿Cuál es el fundamento de la reparación civil para deducir el delito CEE del distrito de Ucayali 2023? 2. ¿Cómo la reparación civil cumple con resarcir el daño en los delitos de CEE del distrito de Ucayali 2023? 3. ¿Cuáles serían los extremos que los jueces deben fijar en la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?</p>	<p>General: Determinar si la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 20023?</p> <p>Específicas - Determinar el medio utilizado para calcular el pago de la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 20023 - Determinar si la reincidencia se aplica para calcular el pago de la reparación civil del delito de CEE del distrito de Ucayali 20023 - Determinar si el pago de la reparación civil de la pena se aplica en función del tipo de vehículo involucrado en el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023</p>	Sub categorías	Categoría 1: Reparación Civil
		C.1. Resarcimiento	Indicadores
			1. Reparación del daño causado.
			2. Restitución del bien lesionado
		C.2. Indemnización	1. Restablecer el patrimonio afectado
			2. Lucro cesante
		C.3. Pago	1. Pretención Accesorias.
			2. Retribución del valor afectado.
		Sub categorías	Categoría 2: Conducción en estado de ebriedad
		C.1: Norma Positiva en el derecho penal	1. Calificación jurídica penal
C.2: Aplicación de la Sanción penal.	2. Porcentaje de Alcohol en la sangre		
	1. Proceso inmediato.		
	2. Terminación anticipada		
C.3: Pretensión principal de la pena.	1. Pena privativa de libertad a imponer.		
	2. Porcentaje de Alcohol en la sangre.		

Tipo y diseño de investigación	Escenario y Participantes	Técnicas e instrumentos
<p>Tipo: Básico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Método: Triangulación</p>	<p>Escenario Distrito fiscal de Calleria provincia de coronel Portillo departamento de Ucayali</p> <p>Participantes Serán 8 fiscales de la 3° fiscalía provincial penal corporativa del distrito de Calleria coronel portillo departamento de Ucayali y un abogado litigante.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista De la C.1: Reparación Civil De la C.2: Conducción en estado de Ebriedad</p>

Anexo N°2. Matriz de Categorización

Categoría N°.1

Categorías	Definición conceptual	Sub categoría	Indicadores
Reparación Civil	Reparación civil se establece como una de las repercusiones del delito. Esta se aplica junto con la pena impuesta al responsable del acto delictivo. Su objetivo principal es compensar a la víctima por los daños sufridos, buscando restaurar su situación al estado previo al hecho delictivo. Salcedo Guevara, (2020)	Resarcimiento	- Reparación del daño causado.
			- Restitución del bien lesionado
		Indemnización	- Restablecer el patrimonio afectado.
			- Lucro cesante
		Pago	- Pretensión Accesoría
			- Retribución del valor afectado.

Categoría N°: 2

Categorías	Definición	Sub categoría	Indicadores
<p>Conducción en estado de Ebriedad</p>	<p>El delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción se define como el acto de conducir o maniobrar un vehículo automotor mientras se está bajo la influencia del alcohol o drogas. Este tipo penal se caracteriza por ser genérico, lo que significa que no requiere la demostración de un peligro concreto ni la ocurrencia de un daño. En otras palabras, el simple hecho de conducir con un nivel de alcohol en la sangre superior al límite legal ya configura el delito, independientemente de que se haya producido un accidente o no. (Huayta Anaya, 2022)</p>	<p>Norma Positiva en el derecho penal</p>	<p>- Calificación jurídica penal</p> <p>- Porcentaje de Alcohol en la sangre</p>
		<p>Aplicación de la Sanción penal.</p>	<p>-Proceso inmediato.</p>
		<p>Pretensión principal de la pena.</p>	<p>- Terminación anticipada.</p> <p>- Pena privativa de libertad a imponer.</p>
		<p></p>	<p>- Concurso real de delito.</p>
		<p></p>	<p></p>
		<p></p>	<p></p>

Anexo 3. Instrumento
GUIA DE ENTREVISTA

Es muy grato presentarme ante usted, quien suscribe es el Abogado Rony Segundo Ferreyra Mestanza, identificado con DNI N° 45295508, de la universidad Cesar Vallejo. La presente entrevista constituye parte de una investigación cuyo título es “Reparación Civil del Delito de Conducción en Estado de Ebriedad del distrito de Ucayali 2023”, el cual tiene fines únicamente académicos que mantiene una completa discreción.

2.1. ¿Cree usted, que la reparación civil de daño causado es la mejor forma de retribuir a los agraviados en los delitos de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?

2.2. ¿Considera que la Restitución del bien lesionado en la reparación civil, según lo estipulado en el artículo 92 del CP, se percibe como un avance significativo en la lucha contra el delito de conducción en estado de ebriedad...? ¿Por qué?

2.3. ¿Cree usted, que la mejor forma Restablecer el patrimonio es con la aplicación de la reparación civil según las intervenciones del derecho penal? ¿Por qué?

2.4. ¿Considera que el lucro cesante debe ser pagado conforme lo establece la reparación civil que establece el artículo 92 del CP?

2.5. ¿Considera que las pretensiones accesorias también deben ser pagadas en la reparación civil, conforme lo establece el artículo 92 del CP.

2.6. ¿Considera que la redistribución del valor afectado se cubre con el pago de la reparación civil ¿Qué alternativas de solución puede proponer?

2.7. ¿Considera que, la calificación jurídica penal actual es la mejor forma para combatir el delito de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?

2.8. ¿Cree usted, que la mejor forma de combatir el delito de conducción en estado de ebriedad bastaría con el porcentaje de alcohol en la sangre supere al 0?5 % para la aplicación de penas privativas de libertad efectiva según las intervenciones del derecho penal? ¿Por qué??

2.9. ¿Considera que la integración del proceso inmediato en el CPP, se percibe como un avance significativo en la lucha contra el delito de conducción en estado de ebriedad...? ¿Por qué?

2.10. ¿Considera que la integración de la terminación anticipada ayuda a reducir la carga procesal en el delito de conducción en estado ebriedad? ¿Por qué?

2.11. ¿Cree usted, que la mejor forma de combatir el delito de conducción en estado de ebriedad es imponiendo una pena que supere a los 5 años y así se pueda dar una pena efectiva según las intervenciones del derecho penal? ¿Por qué?

2.12. ¿Cree usted, que existe un concurso real de delito cuando se conduce un vehículo en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Anexo 4. Validez de experto
VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señora: Paola Lucia Cáceres Talavera

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad César Vallejo, en la sede **LIMA NORTE**, promoción 2024, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

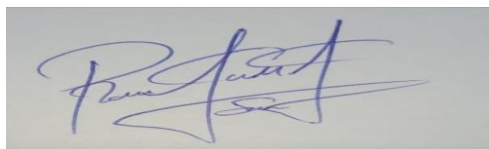
El título del proyecto de investigación es “**REPARACIÓN CIVIL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD DEL DISTRITO DE UCAYALI 2023**”, y siendo imprescindible contar con la aprobación profesionales especializados en maestría de Derecho Penal y Procesal Penal para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.


Atentamente



Abg. Rony S. Ferreyra Mestanza

DNI N° 45296608

1. Datos generales del fiscal

Nombre del Abogado/Magister	Paola Lucia Cáceres Talavera
Grado profesional	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	Derecho penal
Institución donde labora	Fiscalía provincial penal corporativa de Campo verde Coronel Portillo Ucayali
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
DNI	42391890
Firma del experto:	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el **contenido** del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Guía de entrevista sobre;** Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Rony Segundo Ferreyra Mestanza
Objetivo:	Medir las categorías y sub categorías
Administración:	Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo Ucayali
Categorías :	C.1: Reparación civil, C.2: Conducción en esta de ebriedad

4. Presentación de instrucciones para el fiscal:

A continuación, a Usted le presento la entrevista sobre Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023, elaborado por Rony segundo Ferreyra Mestanza

en el año 2024 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p style="text-align: center;">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

- 4: Alto nivel** (X)
3: Moderado nivel ()
2: Bajo Nivel ()
1: No cumple con el criterio ()

Instrumento que mide la Categoría 01: Reparación Civil

Definición de la Categoría 1: Reparación Civil

La reparación civil, entonces, se constituye como una de las consecuencias jurídicas del delito, que se impone conjuntamente con la pena a la persona responsable de la comisión de un delito, con la

finalidad de resarcir el daño ocasionado a la víctima, en razón de restituirle al status anterior al desarrollo del suceso delictivo (salcedo guevara, 2020).

Instrumento que mide la Categoría 02: Conducción en estado de ebriedad

Definición de la Categoría 2: Conducción en esta de ebriedad

Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, consiste en transportar o maniobrar un vehículo automotor, al estar influenciado por el alcohol o drogas. El tipo penal es genérico, no se necesita de evidenciar la existencia de un peligro abstracto, y no esperar una consecuencia dañina, el simple hecho de conducir con el límite legítimo de alcohol en la sangre ya se estaría en la consumación de este delito. (Huayta Anaya, 2022)

Definición conceptual de la sub categoría.

Una subcategoría, tal como su nombre lo sugiere, es un elemento que surge a partir de una categoría. Sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CACERES TALAVERA, PAOLA LUCIA DNI 42391890	ABOGADO Fecha de diploma: 10/08/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
CACERES TALAVERA, PAOLA LUCIA DNI 42391890	ABOGADA Fecha de diploma: 10/08/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
CACERES TALAVERA, PAOLA LUCIA DNI 42391890	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/01/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
CACERES TALAVERA, PAOLA LUCIA DNI 42391890	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 24/10/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/08/2007 Fecha egreso: 26/09/2012	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señor(a)(ita): Dr. John Tomasto Tomasine Medrano

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad César Vallejo, en la sede **LIMA NORTE**, promoción 2024, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

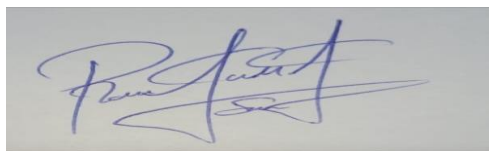
El título nombre del proyecto de investigación es “**REPARACIÓN CIVIL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD DEL DISTRITO DE UCAYALI 2023**”, y siendo imprescindible contar con la aprobación profesionales especializados en maestría de derecho penal y procesal penal para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

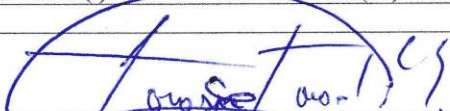
Atentamente;



Abg. Rony S. Ferreyra Mestanza

DNI N° 45296608

1. Datos generales del fiscal

Nombre del Fiscal	John Tomasto Tomasine Medrano
Grado profesional	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	Derecho penal
Institución donde labora	Fiscalía provincial penal corporativa de Campo verde Coronel Portillo Ucayali
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
DNI	
Firma del experto:	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el **contenido** del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Guía de entrevista sobre;** Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Rony segundo Ferreyra Mestanza
Objetivo:	Medir las categorías y sub categorías
Administración:	Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	En la Fiscalía provincial penal Corporativa de coronel Portillo Ucayali
Categorías :	C.1: Reparación civil, C.2: Conducción en esta de ebriedad

4. Presentación de instrucciones para el fiscal:

A continuación, a usted le presento la entrevista sobre Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023, elaborado por Rony segundo Ferreyra Mestanza en el año 2024 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Reparación Civil

Definición de la Categoría 1: Reparación Civil

La reparación civil, entonces, se constituye como una de las consecuencias jurídicas del delito, que se impone conjuntamente con la pena a la persona responsable de la comisión de un delito, con la finalidad de resarcir el daño ocasionado a la víctima, en razón de restituirle al status anterior al desarrollo del suceso delictivo (salcedo guevara, 2020).

Instrumento que mide la Categoría 02: Conducción en estado de Ebriedad

Definición de la Categoría 2: Conducción en esta de ebriedad

Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, consiste en transportar o maniobrar un vehículo automotor, al estar influenciado por el alcohol o drogas. El tipo penal es genérico, no se necesita de evidenciar la existencia de un peligro abstracto, y no esperar una consecuencia dañina, el simple hecho de conducir con el límite legítimo de alcohol en la sangre ya se estaría en la consumación de este delito. (Huayta Anaya, 2022)

Definición conceptual de la sub categoría.

Una subcategoría, tal como su nombre lo sugiere, es un elemento que surge a partir de una categoría. Sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
TOMASTO MEDRANO, TOMASSINE JOHN DNI 43289547	ABOGADO Fecha de diploma: 21/12/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES <i>PERU</i>
TOMASTO MEDRANO, TOMASSINE JOHN DNI 43289547	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/09/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES <i>PERU</i>
TOMASTO MEDRANO, TOMASSINE JOHN DNI 43289547	MAGISTER EN DERECHO MENCION CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 25/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA <i>PERU</i>
TOMASTO MEDRANO, TOMASSINE JOHN DNI 43289547	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 05/11/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/11/2014 Fecha egreso: 08/09/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señor(a)(ita): **David Wilber Rosas Carhuaricra**

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad César Vallejo, en la sede **LIMA NORTE**, promoción 2024, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

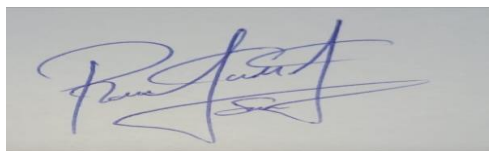
El título nombre del proyecto de investigación es “**REPARACIÓN CIVIL DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD DEL DISTRITO DE UCAYALI 2023**”, y siendo imprescindible contar con la aprobación profesionales especializados en maestría de derecho penal y procesal penal para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.


Atentamente



Abg. Rony S. Ferreyra Mestanza

DNI N° 45296608

1. Datos generales del fiscal

Nombre del Fiscal	David Wilber Rosas Carhuaricra
Grado profesional	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional	Derecho penal
Institución donde labora	Fiscalía provincial penal corporativa de Campo verde Coronel Portillo Ucayali
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
DNI	44795583
Firma del experto:	 _____

2. Propósito de la evaluación:

Validar el **contenido** del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Guía de entrevista sobre;** Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Rony segundo Ferreyra Mestanza
Objetivo:	Medir las categorías y sub categorías
Administración:	Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	En la Fiscalía provincial penal Corporativa de coronel Portillo Ucayali
Categorías :	C.1: Reparación civil, C.2: Conducción en esta de ebriedad

4. Presentación de instrucciones para el fiscal:

A continuación, a usted le presento la entrevista sobre Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023, elaborado por Rony segundo Ferreyra Mestanza en el año 2024 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------

<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p style="text-align: center;">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Reparación Civil

Definición de la Categoría 1: Reparación Civil

La reparación civil, entonces, se constituye como una de las consecuencias jurídicas del delito, que se impone conjuntamente con la pena a la persona responsable de la comisión de un delito, con la finalidad de resarcir el daño ocasionado a la víctima, en razón de restituirle al status anterior al desarrollo del suceso delictivo (salcedo guevara, 2020).

Instrumento que mide la Categoría 02: Conducción en estado de Ebriedad

Definición de la Categoría 2: Conducción en esta de ebriedad

Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, consiste en transportar o maniobrar un vehículo automotor, al estar influenciado por el alcohol o drogas. El tipo penal es genérico, no se necesita de evidenciar la existencia de un peligro abstracto, y no esperar una consecuencia dañina, el simple hecho de conducir con el límite legítimo de alcohol en la sangre ya se estaría en la consumación de este delito. (Huayta Anaya, 2022)

Definición conceptual de la sub categoría.

Una subcategoría, tal como su nombre lo sugiere, es un elemento que surge a partir de una categoría. Sirve para profundizar en torno a la misma. Esto debido a que permite detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.

Graduado	Grado o Título	Institución
ROSAS CARHUARICRA, DAVID WILBER DNI 44795583	ABOGADO Fecha de diploma: 30/10/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
ROSAS CARHUARICRA, DAVID WILBER DNI 44795583	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 26/08/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
ROSAS CARHUARICRA, DAVID WILBER DNI 44795583	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 16/12/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 12/02/2013 Fecha egreso: 19/06/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento informado

6

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87.fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Nombre y apellidos: Shao Lee Jalck Miranda

Nro. DNI: 42307152

Pucallpa, 03 junio del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Shao Lee Jalck Miranda
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo

Consentimiento Informado

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87_fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvilaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

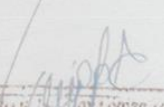
Nombre y apellidos: Andrea Cecilia Lopez Tapia

Nro. DNI: 77026200

Pucallpa, 03 junio del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Rony Segundo Ferreyra Mestanza
Fiscalía Provincial de la Fiscalía Especializada
del Distrito de Coronación de Fiscalías

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: ronv87_fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvlleben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carlos Eduardo Cisneros Palma

Nro. DNI: 4261305

Pucallpa, 03 junio del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de Google.

Carlos Eduardo Cisneros Palma
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo

Consentimiento Informado

Yo, Rony segundo Ferreyra Mestanza estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Rony segundo Ferreyra Mestanza** o al correo email: rony87_fm@gmail.com y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Victor Hugo Del Castillo Coral

Nro. DNI:

00125378

Pucallpa, 03 junio del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Victor Hugo Del Castillo Coral
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORONEL PORTILLO

Consentimiento informado

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87_fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvllaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Suzan Ingrit Pérez Deza

Nro. DNI: 42006896

Pucallpa, 03 junio del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Suzan Ingrit Pérez Deza
Fiscal Provincial Coordinador
Tercera Fiscalía Provincial Penal

Consentimiento Informado

9

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invalorable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existen preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87_fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Larry Garayza Arantales

Nro. DNI: 00128185

Pucallpa, 03 junio del 2024


Larry Garayza Arantales
Fiscal Adjunto Provincial
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invalorable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87_fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvilaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Nestor Villalobos Pedraza

Nro. DNI: 28132990

Pucallpa, 03 junio del 2024 [Firma]

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

[Firma]
DR. NESTOR MALLADARES PEDRAZA
Fiscal Provincial Penal
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo

Consentimiento Informado

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: ronv87_fm@gmail.com

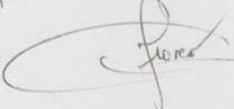
y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvilaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Nombre y apellidos: Magde Omslow Flores Castillo

Nro. DNI: 43212225

Pucallpa, 03 junio del 2024 

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


M. Cristina Flores

Consentimiento Informado

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87_fm@gmail.com

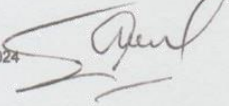
y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvilaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

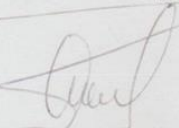
Nombre y apellidos: Oscar Mena Pérez

Nro. DNI: 00421051

Pucallpa, 03 junio del 2024 

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


OSCAR MENA PÉREZ
FISCAL PROVINCIAL
3ª Fiscalía Provincial Penal
de Coronel Portillo

Consentimiento Informado

Yo, **Rony segundo Ferreyra Mestanza** estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "**Reparación Civil del delito de conducción en estado de ebriedad del distrito de Ucayali 2023**". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

¿El objetivo del presente estudio es **¿Determina si el pago de la reparación civil es suficiente para reducir el delito de CEE del distrito de Ucayali 2023?** Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la coordinadora de la Tercera fiscalía penal corporativa de coronel portillo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado 1 hora y se realizará en el ambiente de la **Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo**, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador

Rony segundo Ferreyra Mestanza o al correo email: rony87_fm@gmail.com

y docente Asesor Doctor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, con el email: mvlaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: **Eudes J. Medina Pillaca**

Nro. DNI: **09941383**

Pucallpa, 03 junio del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Eudes J. Medina Pillaca
ABOGADO
CAU. 1821